

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESEMPEÑO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, domingo 17 de febrero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12364

www.elperuano.com.pe

488119

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 060-2013-PCM.- Autorizan viaje de la Primera Vicepresidenta de la República para participar en actos de la Transmisión de Mando Presidencial en la República de Corea, en representación del Presidente de la República **488120**

R.S. Nº 061-2013-PCM.- Autorizan viaje a la República de Corea de Asistente de la Vicepresidencia de la República, en comisión de servicios **488121**

R.S. Nº 062-2013-PCM.- Autorizan viaje a Guinea Ecuatorial de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **488122**

AGRICULTURA

RR.SS. Nºs. 005 y 006-2013-AG.- Autorizan viaje a los EE.UU. de profesionales del INIA y del Ministerio para participar en eventos relativos al Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua - AIQ 2013 **488122**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 031-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viajes a Singapur, Suiza y México de representantes del Ministerio, en comisión de servicios **488125**

R.M. Nº 032-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje a Alemania y Suiza de la Viceministra de Turismo, en comisión de servicios. **488126**

R.M. Nº 033-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje a México de representante del Ministerio, en comisión de servicios **488127**

R.M. Nº 034-2013-MINCETUR/DM.- Encargan Dirección de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio **488127**

R.M. Nº 037-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de Asesora del Despacho Ministerial a los EE.UU. en comisión de servicios **488127**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.S. Nº 001-2013-MIMP.- Autorizan viaje a Guinea Ecuatorial de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio, en comisión de servicios **488128**

R.M. Nº 032-2013-MIMP.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2013 **488129**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 397-2012-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la compañía Aero Montañas S.A. **488129**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. Nº 002-2013-SUNASS-GRT.- Admiten a trámite solicitud de EPS SEMAPACH S.A. de determinación de precios de servicios colaterales **488131**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 9202-2012/CCO-INDECOPI.- Autorizan a la Coordinadora de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi Lima Sur para la suscripción de actas de Acreedores **488132**

Res. Nº 032-2013-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje a Singapur de representante del INDECOPI, en comisión de servicios **488132**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 130-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Aprueban el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **488133**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. Nº 005-2013-BCRP.- Autorizan viaje a EE.UU. de funcionario del BCRP, en comisión de servicios **488134**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 038-2013-R.- Instauran proceso administrativo disciplinario a estudiante de la Universidad Nacional del Callao **488134**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0105-A-2013-JNE.- Disponen inscripción de la empresa Sondeo Popular S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras **488136**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 038-2013-J/ONPE.- Aprueban modificación del Reglamento para el Tratamiento de Actas Electorales para el Cómputo de Resultados **488136**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 100, 101 y 102-2013.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura y cierre de agencias en los departamentos de Lima, Junín y Tacna **488138**

Res. N° 1049-2013.- Autorizan viaje a Curazao de funcionario de la SBS, en comisión de servicios **488139**

Res. N° 1050-2013.- Autorizan viaje a Rumania de funcionarios de la SBS, en comisión de servicios **488139**

Res. N° 1299-2013.- Autorizan viaje a Colombia y Curazao del Superintendente de la SBS, en comisión de servicios **488140**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 258-2013/GRP-CR.- Aprueban creación de la Unidad Ejecutora "Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huancabamba" **488141**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 012-2012-GRP-CRP.- Declaran de necesidad pública e interés regional el acceso de los adolescentes a los servicios de orientación y atención en Salud Sexual y Reproductiva en instituciones públicas y privadas en el ámbito de la Región Puno **488142**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

D.A. N° 002-2013-A-MDC.- Disponen embanderamiento general del distrito por su aniversario de creación **488143**

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Primera Vicepresidenta de la República para participar en actos de la Transmisión de Mando Presidencial en la República de Corea, en representación del Presidente de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 060-2013-PCM

Lima, 16 de febrero de 2013

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Res. N° 009-2013-GDU-MDEA.- Declaran habilitación urbana de oficio del Programa de Vivienda San Andrés **488144**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 183-MDL.- Establecen monto mínimo del Impuesto Predial, la Tasa por concepto de Gastos Administrativos y el vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2013 **488145**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 247.- Declaran al Dengue como prioridad sanitaria en el marco de las políticas de salud pública local en vigilancia, control y prevención en el distrito de San Juan de Lurigancho **488146**

Ordenanza N° 248.- Establecen el bono de incentivo "Ecobono" a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participan en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios **488150**

Ordenanza N° 249.- Aprueban Reglamento que regula el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 en el marco de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito **488151**

Acuerdo N° 013.- Declaran de interés local la propuesta de cambio específico de zonificación OU (Otros Usos) a E1 (Educación Básica) en predio ubicado en el distrito **488153**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 182-2013-MSMM.- Regulan la gestión de los residuos sólidos en el distrito **488154**

Ordenanza N° 183-2013-MSMM.- Regulan la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público. **488165**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 001-2013-MPH.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad **488165**

VISTO: el Memorando N° 121-2013-1ra.VPR, de la Primera Vicepresidenta de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, ha sido invitado a la Transmisión de Mando Presidencial en la República de Corea;

Que, atendiendo a dicha invitación y por encargo del señor Presidente de la República del Perú, la señora Marisol Espinoza Cruz, en su calidad de Primera Vicepresidenta de la República, viajará a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 22 al 27 de febrero del año en curso, con la finalidad de participar en los actos de la Transmisión de Mando Presidencial de la República de Corea a la Presidenta electa, señora Park Geun-hye, en representación del Presidente de la República del Perú;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar el viaje correspondiente, y;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de

la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Primera Vicepresidenta de la República, señora Marisol Espinoza Cruz, en representación del señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 22 al 27 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido Impuestos)	US \$ 4 032.00
Viáticos	US \$ 1 300.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar, ante la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902132-1

Autorizan viaje a la República de Corea de Asistente de la Vicepresidencia de la República, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 061-2013-PCM

Lima, 16 de febrero de 2013

VISTO: el Memorando N° 127-2013-1ra.VPR, de la Primera Vicepresidenta de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, ha sido invitado a la Transmisión de Mando Presidencial en la República de Corea;

Que, atendiendo a dicha invitación y por encargo del señor Presidente de la República del Perú, la señora Marisol Espinoza Cruz, en su calidad de Primera Vicepresidenta de la República, viajará a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 22 al 27 de febrero del año en curso, con la finalidad de participar en los actos de la Transmisión de Mando Presidencial de la República de Corea a la Presidenta electa, señora Park Geun-hye, en representación del Presidente de la República del Perú;

Que, se ha previsto que la señora Ursula Elke Carmen Hausler Saco, Asistente de la Vicepresidencia de la República, forme parte de la comitiva Oficial que acudirá a los actos de la Transmisión de Mando Presidencial de la República de Corea;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar el viaje correspondiente; y,

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Ursula Elke Carmen Hausler Saco, Asistente de la Vicepresidencia de la República, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 22 al 27 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido Impuestos)	US \$ 4 783.85
Viáticos	US \$ 1 300.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar, ante la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

902132-2

Autorizan viaje a Guinea Ecuatorial de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 062-2013-PCM

Lima, 16 de febrero de 2013

VISTA:

La Nota N° 095-2013-MIMP/OGPP-OCIN del 15 de febrero de 2013, de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, es interés del gobierno peruano contribuir a profundizar las relaciones de la región con los países africanos, a través del impulso de las relaciones bilaterales y de una activa participación en las reuniones, a todo nivel, del Foro América del Sur-Africa (ASA);

Que, del 19 al 22 de febrero de 2013, se llevará a cabo la III Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de América del Sur-Africa (ASA), en la ciudad de Malabo, República de Guinea Ecuatorial, siendo conveniente para los intereses del país desarrollar una política de acercamiento a los países africanos y en ese sentido el compromiso de participar del precitado evento, a través de una delegación que estará presidida por la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Nota N° 095-2013-MIMP/OGPP-OCIN del 15 de febrero de 2013, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala, entre otros aspectos, que el Plan de Implementación ASA 2010-2015, tema a tratar en la referida cumbre, tiene como uno de sus ejes temáticos los

Asuntos Sociales y Deportes, con objetivos vinculados al empoderamiento de la mujer; asimismo, se precisa que los gastos que irrogue la participación de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por su asistencia a la mencionada Cumbre de Jefes de Estado, serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales del Pliego MIMP;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la que en los literales a), c), e) y l) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, planes, programas y proyectos del Estado; la promoción y protección de poblaciones vulnerables; la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: (i) Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y condición, (ii) Igualdad de oportunidades para las mujeres, y (iii) Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público; así como el seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias;

Que, en tal sentido, dada la importancia de la III Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de América del Sur-África (ASA) para los objetivos y metas nacionales y sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien conformará y presidirá la delegación peruana que asistirá a la citada Cumbre;

Que, asimismo, es necesario encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Malabo, República de Guinea Ecuatorial, del 18 al 23 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA y otro)	US\$ 3 441,87
Viáticos	US\$ 1 200,00
TOTAL	US\$ 4 641,87

Artículo 3.- Encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora CAROLINA TRIVELLI ÁVILA, a partir del 18 de febrero de 2013 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

902132-3

AGRICULTURA

Autorizan viaje a los EE.UU. de profesionales del INIA y del Ministerio para participar en eventos relativos al Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua - AIQ 2013

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 005-2013-AG**

Lima, 16 de febrero de 2013

VISTO:

La Carta de fecha 04 de febrero de 2013, del Secretario del Año Internacional de la Quinua - AIQ de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Oficio N° 003-2013-AG-DM de fecha 04 de febrero de 2013, del Ministro de Agricultura, y los Oficios N°s 0132 y 0142-2013-INIA-OGP-OCTF/J de fechas 08 y 14 de febrero de 2013, respectivamente, del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del Visto, el Secretario del Año Internacional de la Quinua - AIQ de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), cursa invitación al Ministro de Agricultura, señor Milton Martín von Hesse La Serna, en su calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial en el Perú del Año Internacional de la Quinua 2013 de Perú y a su comitiva, para participar en la Ceremonia Protocolar de Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua - AIQ 2013, a realizarse el 20 de febrero de 2013, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; adjuntándose, además, el Programa de dicho evento, que ha previsto la participación del Ministro de Agricultura en el Foro Empresarial para el día 19 de febrero de 2013;

Que, mediante el Oficio N° 003-2012-AG-DM de fecha 04 de febrero de 2013, el Ministro de Agricultura formula invitación al ingeniero Rigoberto Estrada Zúñiga, Líder del Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivos Andinos de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para participar en el Foro Empresarial y en la Ceremonia de Protocolar de Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua - AIQ 2013, a realizarse los días 19 y 20 de febrero de 2013, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la referida Ceremonia Protocolar tiene como objetivo centrar la atención mundial sobre el papel que juega la biodiversidad de la quinua y su valor nutricional en la seguridad alimentaria, nutricional y en la erradicación de la pobreza, en apoyo al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

Que, mediante Oficio N° 121-2013-AG-SEGMA de fecha 07 de febrero de 2013, se remite la relación de los representantes del Ministerio de Agricultura que participarán en la citada Ceremonia, considerándose, entre otros, al señor Rigoberto Estrada Zúñiga, Líder del Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivos Andinos de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional en la participación del mencionado profesional, en las actividades previstas con motivo del Lanzamiento del Año Intenacional de la Quinua, quien participará en su calidad de experimentado especialista e investigador en el cultivo de la Quinua, resulta procedente autorizar su viaje;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°

047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Rigoberto Estrada Zúniga, Líder del Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivos Andinos de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, del 17 al 22 de febrero de 2013, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

RIGOBERTO ESTRADA ZUNIGA	
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 3,154.81
Viáticos	US\$ 660.00
Total	US\$ 3,814.81

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

902132-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2013-AG**

Lima, 16 de febrero de 2013

VISTO:

La Carta de fecha 04 de febrero de 2013, del Secretario del Año Internacional de la Quinua - AIQ de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del Visto, el Secretario del Año Internacional de la Quinua - AIQ de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), cursa invitación al Ministro de Agricultura, señor Milton Martín von Hesse La Serna, en su calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial en el Perú del Año Internacional de la Quinua 2013 de Perú y a su comitiva, para participar en la Ceremonia Protocolar de Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua - AIQ 2013, a realizarse el 20 de febrero de 2013, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; adjuntándose, además, el Programa de dicho evento, que ha previsto la participación del Ministro de Agricultura para los días 19 y 20 de febrero de 2013;

Que, el referido evento tiene como objetivo centrar la atención mundial sobre el papel que juega la biodiversidad de la quinua y su valor nutricional en la seguridad alimentaria, nutricional y en la erradicación de la pobreza, en apoyo al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

Que, mediante Oficio N° 121-2013-AG-SEGMA de fecha 07 de febrero de 2013, se remite la relación de los representantes del Ministerio de Agricultura que participarán en la citada Ceremonia, considerándose, entre otros, al señor José Luis Rabines Alarcón, especialista de granos andinos de la Dirección de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, teniendo en cuenta el interés del sector en participar de dicha ceremonia, por cuanto el Perú cuenta con la mayor diversidad genética de quinuas tanto silvestres como cultivadas, por ser el segundo país productor y exportador de este valioso grano, por existir gran potencial en su aprovechamiento a nivel nacional, además de permitir afianzar y fortalecer el comercio de la quinua con Estados Unidos de América, principal mercado de Perú en base a la interacción entre empresas y organizaciones de productores, por lo que resulta procedente autorizar el viaje del citado representante;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor José Luis Rabines Alarcón, especialista de granos andinos de la Dirección de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, del 18 al 21 de febrero de 2013, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

JOSÉ LUIS RABINES ALARCÓN	
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 3,200.00
Viáticos	US\$ 660.00
Total	US\$ 3,860.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

902132-5

MUSO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes a Singapur, Suiza y México de representantes del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 031-2013-MINCETUR/DM

Lima, 13 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, se llevará a cabo la Ronda XVI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), con el objeto de continuar con los trabajos de los diferentes grupos de negociación;

Que, el TPP es un proceso de negociación que abarca países de tres continentes (América, Asia y Oceanía) que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia Pacífico (FTAAP), por lo que se encuentra abierto a la participación de otros países que han manifestado formalmente su interés en el proceso; asimismo, los países participantes cuentan con acuerdos comerciales entre sí, lo que añade el reto de preservar los avances logrados en los acuerdos más avanzados, como en el caso del Perú;

Que, la participación del Perú en dicha Ronda de Negociaciones permitirá introducir los asuntos de interés nacional, mejoras en los acuerdos existentes con algunos de los países integrantes del TPP que repercuten en las exportaciones que actualmente se realizan con los países involucrados, principalmente en los sectores minería, petróleo, gas natural, agricultura y textil; asimismo;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del equipo de profesionales que en representación del MINCETUR, participarán en la Ronda de Negociaciones antes mencionada;

Que, asimismo, es necesario autorizar el viaje a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, de la señorita Rocío Elena Barreda Santos y de la señora Gloria Eugenia Ramírez Ramírez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior que participarán en la Ronda de Negociaciones del TPP, para que asistan, respectivamente, a la Reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y la Reunión del Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio de la Organización Mundial de Comercio – OMC, que se llevarán a cabo del 05 al 15 de marzo de 2013;

Que, dichas reuniones tienen por finalidad defender la posición de los intereses del país a nivel internacional en temas relacionados a los obstáculos técnicos al comercio de la OMC y evaluar la décimo cuarta versión del documento TN/TF/W/165, a fin de lograr el texto único de lo que será el Acuerdo Multilateral sobre Facilitación del Comercio de la OMC;

Que, por otro lado, es necesario autorizar el viaje de la señorita Daisy Jennifer Olórtegui Marky, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que, además de participar en la XVI Ronda de Negociaciones del TPP, participe en la Segunda Reunión Intersesional del Subgrupo de Reglas de Origen de la Iniciativa de la "Alianza del Pacífico", que se llevará a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 25 al 27 de febrero de 2013;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que

deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del equipo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en las reuniones de la XVI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Fechas del viaje	Señores
Del 28 de febrero al 14 de marzo de 2013	Ernesto Emilio Guevara Lam José Luis Castillo Mezarina
Del 28 de febrero al 15 de marzo de 2013	Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga
Del 1 al 13 de marzo de 2013	Teresa Stella Mera Gómez
Del 02 al 13 de marzo de 2013	Mónica del Pilar Guerrero Acevedo
Del 01 al 14 de marzo de 2013	Edgar Manuel Vásquez Vela Diana Sayuri Bayona Matsuda
Del 02 al 10 de marzo de 2013	Gerardo Antonio Meza Grillo
Del 05 al 13 de marzo de 2013	Ángela Rossina Guerra Sifuentes
Del 06 al 14 de marzo de 2013	John Ramiro Cusipuma Frísanchez
Del 08 al 15 de marzo de 2013	José Luis Cano Cáceres Lorena Cecilia Urbina Mazzini

Artículo 2º.- Autorizar el viaje de la señorita Rocío Elena Barreda Santos, a las ciudades de Ginebra (Confederación Suiza) y Singapur (República de Singapur), del 03 al 15 de marzo de 2013, y de la señora Gloria Eugenia Ramírez Ramírez, a las ciudades de Singapur (República de Singapur) y Ginebra (Confederación Suiza), del 05 al 16 de marzo de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participen en las reuniones de la Organización Mundial de Comercio y de la XVI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a las que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Autorizar el viaje de la señorita Daisy Jennifer Olórtegui Marky, a las ciudades de México D.F. (Estados Unidos Mexicanos) y Singapur (República de Singapur) del 24 de febrero al 10 de marzo de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Segunda Reunión Intersesional del Subgrupo de Reglas de Origen de la Iniciativa "Alianza del Pacífico" y en las reuniones de la XVI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sres. Ernesto Emilio Guevara Lam y José Luis Castillo Mezarina (del 28 de febrero al 14 de marzo de 2013):
Pasajes (US\$ 3 285,30 x 2 personas) : US\$ 6 570,60
Viáticos (US\$ 260,00 x 13 días x 2 personas) : US\$ 6 760,00

Sra. Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga (del 28 de febrero al 15 de marzo de 2013):

Pasajes : US\$ 2 843,41
Viáticos (US\$ 260,00 x 14 días) : US\$ 3 640,00

Sra. Teresa Stella Mera Gómez (del 1 al 13 de marzo de 2013):

Pasajes : US\$ 3 320,30
Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días) : US\$ 2 600,00

Srta. Mónica del Pilar Guerrero Acevedo (del 02 al 13 de marzo de 2013):

Pasajes	: US\$ 2 547,23
Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días)	: US\$ 2 600,00

Sres. Edgar Manuel Vásquez Vela y Diana Sayuri Bayona Matsuda (del 01 al 14 de marzo de 2013):

Pasajes (US\$ 3 148,30 x 2 personas)	: US\$ 6 296,60
Viáticos (US\$ 260,00 x 12 días x 2 personas)	: US\$ 6 240,00

Sr. Gerardo Antonio Meza Grillo (del 02 al 10 de marzo de 2013):

Pasajes	: US\$ 2 910,69
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US\$ 1 820,00

Srta. Angela Rossina Guerra Sifuentes (del 05 al 13 de marzo de 2013):

Pasajes	: US\$ 2 426,87
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US\$ 1 820,00

Sr. John Ramiro Cusipuma Frisancho (del 06 al 14 de marzo de 2013):

Pasajes	: US\$ 2 900,05
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US\$ 1 820,00

Sres. José Luis Cano Cáceres y Lorena Cecilia Urbina Mazzini (del 08 al 15 de marzo de 2013):

Pasajes (US\$ 3 119,04 x 2 personas)	: US\$ 6 238,08
Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días x 2 personas)	: US\$ 2 600,00

Srta. Rocío Elena Barreda Santos (del 03 al 15 de marzo de 2013):

Pasajes	: US\$ 2 774,63
Viáticos (US\$ 260,00 x 09 días)	: US\$ 2 340,00

Sra. Gloria Eugenia Ramírez Ramírez (del 05 al 16 de marzo de 2013):

Pasajes	: US\$ 3 476,73
Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días)	: US\$ 2 600,00

Srta. Daisy Jennifer Olórtegui Marky (del 24 de febrero al 10 de marzo de 2013):

Pasajes	: US\$ 3 421,07
Viáticos (US\$ 220,00 x 03 días)	: US\$ 2 740,00
(US\$ 260,00 x 08 días)	

Artículo 5º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Ministerial, deberán presentar al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

901527-1

Autorizan viaje a Alemania y Suiza de la Viceministra de Turismo, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 032-2013-MINCETUR/DM

Lima, 13 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Feria Internationale Tourismus Boerse - ITB, se llevará a cabo en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, del 05 al 08 de marzo de 2013, evento internacional que impulsa la industria turística mediante la exhibición de productos turísticos por parte de proveedores de sistemas de reserva, tour operadores, representantes de compañías aéreas así como empresarios hoteleros;

Que, es de interés la participación de la Viceministra de Turismo en dicho evento, a fin de posicionar al Perú como destino turístico, así como presentar la nueva campaña de turismo receptivo "Perú, Imperio de Tesoros Escondidos" a los tour operadores alemanes, reforzar la promoción de la Ruta Moche, continuar con la promoción de la gastronomía peruana a través de la exhibición de "Perú, Mucho Gusto", y continuar con el trabajo de promoción y posicionamiento del destino en el mercado alemán a través de reuniones y entrevistas con tour operadores de dicho país;

Que, asimismo, en la ciudad de Zurich, Confederación Suiza, del 09 al 12 de marzo de 2013, se llevarán a cabo reuniones con los representantes de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos - SECO, Swisscontact y de la Asociación Suiza de Gerentes de Turismo, referidas a las experiencias del modelo de gestión de destinos turísticos y la identificación de puntos de cooperación e intercambio de experiencias relacionadas con la promoción del turismo en el país, respectivamente;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la feria y reuniones antes mencionadas;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de promover, orientar y regular la actividad turística y representa al Estado en los eventos nacionales e internacionales de su competencia;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo en tanto dure la ausencia de la titular;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Claudia Eugenia Cornejo Mohme, Viceministra de Turismo, a las ciudades de Berlín (República Federal de Alemania) y Zurich (Confederación Suiza), del 03 al 12 de marzo de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la Feria Internacionales Tourismus Boerse - ITB y en las reuniones de promoción, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irroga el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 2 386,48
Viáticos (US\$ 260,00 x 9 días)	: US\$ 2 340,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Cornejo Mohme presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- Encargar al señor Carlos Esteban Posada Ugaz, Viceministro de Comercio Exterior, las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, a partir del 3 de marzo de 2013, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

901528-1

Autorizan viaje a México de representante del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 033-2013-MINCETUR/DM

Lima, 13 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú lanzó la iniciativa de conformar un área de integración para asegurar la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como de consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia, para lo cual se estableció la "Alianza del Pacífico", integrada por Colombia, Chile, Perú y México;

Que, en este contexto, considerando la instrucción dada por el Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico durante la Ronda de Cali - Colombia, mediante la cual se establece que la negociación de Acceso a Mercados, de los Requisitos Específicos de Origen (REOs) y del mecanismo de acumulación, deben concluir a más tardar el 31 de marzo de 2013, se ha programado una serie de reuniones intersesionales durante el primer trimestre del presente año;

Que, conforme a lo anterior, la segunda reunión intersesional se realizará del 25 al 27 de febrero de 2013 en la ciudad de México DF, por lo que con el fin de garantizar la plena participación del Perú durante la mencionada reunión, es necesario autorizar el viaje a dicha ciudad de la señora Ángela Rossina Guerra Sifuentes, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones internacionales y de integración;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 28 de febrero de 2013, de la señora Ángela Rossina Guerra Sifuentes, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la segunda reunión intersesional, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 1 340,30
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días)	:	US\$ 880,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Guerra Sifuentes presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

901529-1

Encargan Dirección de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 034-2013-MINCETUR/DM

Lima, 13 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2006-MINCETUR/DM, de fecha 28 de agosto de 2006, se designó al señor MANUEL EDUARDO APARICIO ACURIO, en el cargo de Director de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 07 de febrero de 2013, la renuncia formulada por el señor MANUEL EDUARDO APARICIO ACURIO, al cargo de Director de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 07 de febrero de 2013, al señor NILTON ORDAYA PANDO, el puesto de Director de la Oficina de Cooperación Técnica e Inversión Pública de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y en tanto se designe a su titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

902058-1

Autorizan viaje de Asesora del Despacho Ministerial a los EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 037-2013-MINCETUR/DM

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – ONU ha proclamado el año 2013 como el Año Internacional de la Quinua, en cuya razón, llevará a cabo el lanzamiento oficial del mismo el día 20 de febrero de 2013, en la sede de la ONU en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la proclamación del Año Internacional de la Quinua tiene por objeto aumentar la visibilidad del gran potencial de la quinua para contribuir a la seguridad alimentaria mundial, preparar las bases técnicas y normativas para la conservación y uso sostenible de la diversidad de la quinua en el mundo, reivindicar y valorizar la contribución de los pueblos indígenas andinos como custodios del referido cereal, mejorar la asociación y la cooperación internacional entre entidades públicas, organizaciones no gubernamentales relacionadas con el cultivo de dicho grano y valorar la importancia de desarrollar sistemas de

producción sostenibles de la quinua para el consumo y seguridad alimentaria;

Que, el MINCETUR es el organismo responsable en materia de promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, así como de impulsar el desarrollo sostenible del turismo contribuyendo a la generación de empleo y reducción de la pobreza;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje de la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hemala, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR asista al referido evento, así como a una reunión previa de coordinación, a realizarse el día 19 de febrero de 2013;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la citada Ley N° 29951, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hemala, Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de febrero de 2013, para que en representación del MINCETUR participe en la ceremonia del lanzamiento oficial del Año Internacional de la Quinua y en la reunión previa de coordinación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$ 923,70
Viáticos (US\$ 220,00 x 3 días)	:	US\$ 660,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Gutiérrez Hemala presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

902057-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Autorizan viaje a Guinea Ecuatorial de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2013-MIMP

Lima, 16 de febrero de 2013

VISTA:

La Nota N° 097-2013-MIMP/OGPP-OCIN de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, del 19 al 22 de febrero de 2013 se llevará a cabo la III Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de América del Sur-Africa (ASA), en la ciudad de Malabo, República de Guinea Ecuatorial, en la que participará el Estado Peruano, a través de una delegación que estará presidida por la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, al ser de interés del gobierno peruano contribuir a profundizar las relaciones de la región con los países africanos, impulsando las relaciones bilaterales; así como a través de una activa participación en las reuniones, a todo nivel, del Foro América del Sur-Africa (ASA);

Que, la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables ha designado a la señora Mónica Emperatriz Saravia Soriano, para que en su condición de Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial brinde el respectivo asesoramiento especializado respecto a la conducción estratégica de las políticas a cargo del MIMP, la asista en las diversas intervenciones que tendrá con motivo de su participación en la referida Cumbre; y participe en las reuniones y entrevistas que se efectúen en el marco del referido evento;

Que, mediante Nota N° 097-2013-MIMP/OGPP-OCIN del 15 de febrero de 2013, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables comunica que los gastos que irrogue la asistencia de la referida funcionaria serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la que en los literales a), c), e) y l) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, planes, programas y proyectos del Estado; la promoción y protección de poblaciones vulnerables; promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: (i) Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y condición; (ii) Igualdad de oportunidades para las mujeres; (iii) Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en ámbito público; y, el seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias;

Que, en tal sentido, dada la importancia de la citada Cumbre para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación de la señora MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO, Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora MÓNICA EMPERATRIZ SARAVIA SORIANO, Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Malabo, República de Guinea Ecuatorial, del 18 al 23 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA y otro)	US\$ 3 441,87
Viáticos	US\$ 1 200,00
TOTAL	US\$ 4 641,87

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de viáticos correspondiente.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

902132-6

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 032-2013-MIMP

Lima, 15 de febrero de 2013

Visto, los Memorándum Nº 11-2013-MIMP/OGMEPGD y Nº 17-2013-MIMP/OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, el Informe Nº 004-2013-MIMP/OGMEPGD-OMEPE-MEGJ de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas, los Memorandos Nº 040-2013-MIMP/OGPP y Nº 050-2013-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Informes Nº 010-2013-MIMP/OGPP-OP-YRJC y Nº 014-2013-MIMP/OGPP-OP-YRJC de la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, se incorporó la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de Gobierno Nacional, dado que tiene como finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, las cuales deberán de corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, establece que la Ministra o el Ministro de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene entre sus funciones dirigir, formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, normas, planes y programas a su cargo, en armonía con la Política General del Gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Políticas a través del Memorándum Nº 11-2013-MIMP/OGMEPGD, remite el Informe Nº 004-2013-MIMP/OGMEPGD-OMEPE-MEGJ de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas, que contiene el informe técnico sobre la propuesta de Metas e Indicadores del Sector para el año 2013 correspondiente a la materia de Igualdad de Hombres y Mujeres y en relación a la Persona con Discapacidad;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos Nº 040-2013-MIMP/OGPP y Nº 050-2013-MIMP/OGPP, remite los Informes Nº 010-2012-MIMP/OGPP-OP-YRJC y Nº 014-2012-MIMP/OGPP-OP-YRJC de la Oficina de Planeamiento, respectivamente, en los cuales se concluye que las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2013 presentados por la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Políticas, se encuentran alineados con la planificación institucional y con los Planes bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2013;

Con las visiones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; y, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP; y, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2013, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se encargue de elaborar el informe de avance semestral y de evaluación anual de las Políticas Nacionales que son de responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo con el procedimiento aprobado sobre la materia.

Artículo 3.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo aprobado en el Artículo 1 será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

902025-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan permiso de operación de aviación comercial a la compañía Aero Montañas S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 397-2012-MTC/12

Lima, 28 de diciembre del 2012

Vista la solicitud de la compañía AERO MONTAÑAS S.A., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2012-072644 del 30 de octubre del 2012 la compañía AERO MONTAÑAS S.A. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 1504-2012-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 437-2012-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 296-2012-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 329-2012-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía AERO MONTAÑAS S.A., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa AERO MONTAÑAS S.A. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172, 175, 206, 210, 182
- Cessna 402 A – B y C
- Cessna 208 Caravan
- Beechcraft King Air B/90, C/90, E/90, B/200, B/300, B/1900
- AN – 24, 26, 28
- Cessna 180-185
- Aviocar 200
- Beechcraft 1900D, 1900C, B-350, C-19
- Casa C-212
- Cessna 404 Titan
- Piper Lance Cherokee six – Saratoga
- Piper Navajo Chieftain PA-31-350
- Twin Otter 300
- Metroliner Fairchild
- Banderante
- Dornier

- Piper Seneca I, II, III
- Piper Comanche
- Beechcraft F90
- Piper Cheyenne II y III
- Maule MX7
- Kodiak
- Pilatus PC 12

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS
RÍOS:

- Río Ucayali y afluentes
- Río Amazonas y afluentes
- Río Huallaga y afluentes
- Río Putumayo
- Río Napo
- Río Curaray
- Río Tigre
- Río Yavari
- Río Morona
- Río Pastaza
- Río Corrientes
- Río Puinahua
- Río Pachitea
- Río Pichis
- Río Palcazu
- Río Tambo
- Río Sepahua

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huaraz / Anta.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa.

DEPARTAMENTOS: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cuzco

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Maria, Nuevo Mundo, Patria.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre del Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivereni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado, Puerto Ocupa.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual / Don Lucho, Chao, Huamachuco, Pías, Trujillo, Urvay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa

Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Sapsoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Chicosa, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Oventeni.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Pucallpa.
- Aeródromo de Iquitos.
- Aeródromo de Tarapoto.
- Aeródromo Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo de Yurimaguas
- Aeródromo de Juanjuí.
- Aeródromo de Tingo María.
- Aeródromo de Nazca.
- Aeródromo de Puerto Maldonado.
- Aeródromo de Trujillo.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AERO MONTAÑAS S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía AERO MONTAÑAS S.A. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verifique la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía AERO MONTAÑAS S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

889522-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de EPS SEMAPACH S.A. de determinación de precios de servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
Nº 002-2013-SUNASS-GRT**

Lima, 18 de enero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 545-2012-SEMAPACH S.A.G.G.¹, mediante el cual Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha Sociedad Anónima - EPS SEMAPACH S.A. remite la propuesta de precios de servicios colaterales;

¹ Recibido por la SUNASS el 4 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 del Reglamento General de Tarifas² establece que el procedimiento para la determinación de los precios de los servicios colaterales se inicia con la presentación de la solicitud de la empresa prestadora de servicios de saneamiento a la SUNASS acompañada del proyecto de estudio técnico y propuesta de precios correspondiente;

Que, se ha procedido a revisar la propuesta de precios de servicios colaterales presentada por EPS SEMAPACH S.A., mediante el documento de visto, verificándose que esta réune los requisitos de admisibilidad y procedencia contemplados en el artículo 48 del Reglamento General de Tarifas; y, en consecuencia, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria admitir a trámite dicha propuesta;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Admitir a trámite la solicitud de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha Sociedad Anónima - EPS SEMAPACH S.A. de determinación de precios de los servicios colaterales, dándose inicio al procedimiento contemplado en el Título 4 del Reglamento General de Tarifas.

Artículo 2º.- Otorgar diez días hábiles a EPS SEMAPACH S.A. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de precios de los servicios colaterales a que se refiere el artículo anterior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD

902035-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Autorizan a la Coordinadora de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi Lima Sur para la suscripción de actas de las Juntas de Acreedores

**COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS
CONCURSALES**

RESOLUCIÓN N° 9202-2012/CCO-INDECOP

**MATERIA : AUTORIZACIÓN A LA
COORDINADORA DE LA COMISIÓN
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS
DE JUNTAS DE ACREDITORES**

Lima, 21 de diciembre de 2012.

VISTOS:

Los procedimientos concursales cuya tramitación son competencia de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley General del Sistema Concursal dispone que en las reuniones de Junta de Acreedores de los procedimientos concursales podrá participar un representante de la Comisión, quien se encargará de verificar el cumplimiento de los quórum de instalación y las mayorías exigidas por la ley en la adopción de los acuerdos.

Que, asimismo, el artículo 55 de la Ley General del Sistema Concursal establece que los acuerdos de Junta de Acreedores constarán en actas, las que serán aprobadas y suscritas por el Presidente de la Junta de Acreedores, el representante de la Comisión y un acreedor designado para este efecto en la misma Junta.

Que aun hay procedimientos concursales tramitados ante esta Comisión, en los cuales se encuentran pendientes de suscripción las actas de Junta de Acreedores, por causas no imputables a este órgano funcional ni a su Secretaría Técnica.

Que si bien es posible verificar la veracidad del contenido de las mencionadas actas, en virtud de las grabaciones magnetofónicas existentes en poder de la Secretaría Técnica o de las ayudas memorias que obran en los expedientes administrativos, algunas de las personas que representaron a esta Comisión, o a la Comisión Delegada ante la cual se trató el respectivo procedimiento concursal¹, en las reuniones de Junta de Acreedores con las que se relacionan dichas actas, ya no mantienen vínculo laboral ni de prestación de servicios con esta autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución N° 0036-2004/CCO-INDECOP del 25 de octubre de 2004, se autorizó al Secretario Técnico de esta Comisión a efectos de que procesa, como representante de ésta, a suscribir las actas de las Juntas de Acreedores de procedimientos concursales que se encuentren comprendidas en el supuesto antes referido

Que, sin embargo, resulta necesario que esta Comisión autorice adicionalmente a otro funcionario que la represente a efectos de la suscripción de las citadas actas.

SE RESUELVE:

Primerº.- Autorizar a la Coordinadora de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi Lima Sur, como representante de ésta, a suscribir las actas de las Juntas de Acreedores de procedimientos concursales que se encuentren comprendidas en el supuesto al que se ha hecho referencia en los considerandos de la presente resolución.

Segundoº.- Remitir la presente resolución al Directorio del Indecopi para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Con la intervención de los señores Amanda Velásquez de Rojas, Fernando Tori Tori, Carmen Padrón Freundt y Fernando Sarria Arenas.

**AMANDA VELÁSQUEZ DE ROJAS
Presidenta**

¹ Mediante Resolución de la Presidencia del Directorio de Indecopi N° 098-2004-INDECOP/DIR del 1 de octubre de 2004, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2004, se dio por concluidas, al 10 de octubre de 2004, las funciones de las Comisiones Delegadas de Procedimientos Concursales establecidas en la ciudad de Lima, instaladas en la Universidad de Lima, Universidad de Piura y en ESAN y sus respectivas Secretaría Técnicas, reasumiendo la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi (ahora Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi Lima Sur), como entidad delegante, las funciones resolutivas asignadas por Ley para el conocimiento y resolución de los procedimientos ya iniciados o que se inicien de conformidad con las normas de la Ley General del Sistema Concursal y normas complementarias.

902042-1

**Autorizan viaje a Singapur de
representante del INDECOP, en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOP
N° 032 -2013-INDECOP/COD**

Lima, 14 de febrero de 2013



CONSIDERANDO:

Que, del 4 al 13 de marzo de 2013 se llevará a cabo en la ciudad de Singapur, República de Singapur, la Décima Sexta Ronda de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) entre Perú y los actuales miembros del P4 (Nueva Zelanda, República de Singapur, República de Chile y el Estado de Brunei Darussalam), Confederación de Australia, Estados Unidos de América y la República Socialista de Vietnam;

Que, el referido proceso de negociación está orientado a convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio en APEC, para lo cual se buscará alcanzar un acuerdo integral y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, el titular del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Facsímil Circular N° 003-2013-MINCETUR/VMCE, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la próxima realización del evento antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de los representantes que participarán en la referida ronda de negociación;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Flavio Miguel Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del INDECOPI para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, los gastos que genere la participación del mencionado representante serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje del señor Flavio Miguel Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 2 al 13 de marzo de 2013 a la ciudad de Singapur, República de Singapur, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Flavio Miguel Núñez Echaiz	3,550	260	8+1	2,340	5,890

* Cotización en clase económica, vigente al 21 de enero de 2013.

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º. El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

902043-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Aprueban el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 130-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, ocho de febrero del año dos mil trece.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa N° 431-2010-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2010, y la Directiva N° 009-2010-CE-PJ.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 431-2010-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2010, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se aprueba la Directiva N° 009-2010-CE-PJ sobre "Normas que regulan las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital".

2. La Directiva N° 009-2010-CE-PJ tiene por objeto establecer las normas y procedimientos, desarrollo y adopción de medidas correctivas en las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración Distrital respectiva.

3. El Presidente de la Corte Superior de Justicia al efectuar las Visitas a los diferentes órganos jurisdiccionales que conforman el Distrito Judicial tomará conocimiento de sus necesidades para solucionarlas en el más breve plazo, a través de la Oficina de Administración Distrital, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades de sus órganos jurisdiccionales.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables. Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero. APROBAR, el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el mismo que se efectivizará de acuerdo al cronograma adjunto y utilizando los "Formularios de Visitas Distritales" respectivos.

Artículo Segundo. Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

CRONOGRAMA DE VISITAS DISTRITALES

DISTRITO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	VISITA
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	1° Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel	Calle Mariano Necochea N°s. 310-312	Febrero 2013
	2° Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel		
LURÍN	Juzgado Mixto de Lurín	Huertos de Villena Mz. A Lote 03 Alt. Km. 32 - Antigua Panamericana Sur	Marzo 2013
	Juzgado Mixto Transitorio		
	Juzgado de Paz Letrado		
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	Juzgado Paz Letrado Penal - Comisaría	Av. El Triunfo	
SAN JUAN DE MIRAFLORES	Juzgado penal de Turno Permanente		Abril 2013
	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia	Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores, Lote 16 Mz. L Trébol Azul	
	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia		
	1° Juzgado de Paz Letrado Civil		
	2° Juzgado de Paz Letrado Civil		
SAN JUAN DE MIRAFLORES	5° Juzgado de Paz Letrado Penal Turno A Comisaría	Comisaría de SJM	Mayo 2013
	5° Juzgado de Paz Letrado Penal B Comisaría		
	Juzgado Especializado Civil		
	1° Juzgado de Familia Transitorio	Av. Los Héroes N° 655	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	2° Juzgado de Familia Transitorio		Junio 2013
	Sala Civil		
	Sala Penal		
	Juzgado de Investigación Preparatoria	SEDE PRINCIPAL Esq. Manco Cápac y Bolognesi	
	Juzgado de Trabajo		
	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral		
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral		Julio 2013
	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia		
	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia		
	1° Juzgado de Paz Letrado Civil	Jirón Progreso N° 1276 Hogar Policial	
	2° Juzgado de Paz Letrado Civil		
VILLA EL SALVADOR	1° Juzgado Transitorio de Familia		Agosto 2013
	1° Juzgado Penal Transitorio		
	2° Juzgado Penal Transitorio		
	1° Juzgado de Familia Transitorio	Mz. E, Lote 14 143 sector I, Grupo Residencial 22 Av. Micaela Bastidas	
	2° Juzgado de Familia Transitorio		
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	Juzgado Mixto		Setiembre 2013
	1° Juzgado Especializado Penal	Jirón Progreso N° 1276 Hogar Policial	
	2° Juzgado Especializado Penal		
	Juzgado Especializado Civil		
VILLA EL SALVADOR	1° Juzgado de Paz Letrado Penal		Octubre 2013
	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia	Mz. E, Lote 14 143 sector I, Grupo Residencial 22 Av. Micaela Bastidas	
	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia		
	4° Juzgado de Paz Letrado Civil		
SAN JUAN DE MIRAFLORES	1° Juzgado Especializado Penal	Esq. Belisario Suárez y Valentín Espejo	Noviembre 2013
	2° Juzgado Especializado Penal		

902047-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje a EE.UU. de funcionario del BCRP, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 005-2013-BCRP

Lima, 12 de febrero de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación de Goldman Sachs para que un funcionario del Banco participe en el seminario Interest Rate Derivatives Intensive 4 Day Program 2013, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos del 25 al 28 de febrero;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-200-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 31 enero del 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Fabricio Chala Armas, Especialista en Renta Fija de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de febrero y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irroga dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 1365,16
Viáticos	US\$ 1100,00
<hr/>	
TOTAL	US\$ 2465,16

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

901521-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Instauran proceso administrativo disciplinario a estudiante de la Universidad Nacional del Callao

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 038-2013-R

Callao, 14 de enero del 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 164-2012-TH/UNAC recibido el 06 de noviembre del 2012, por medio del cual la Presidenta del Tribunal de Honor remite el Informe N° 49-2012-TH/UNAC sobre la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al estudiante SANTIAGO MENDOZA PUMALLOCLLA, con

Código N° 070899-C, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU del 19 de junio del 2003, se aprobó el "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes", donde se norman los procedimientos a ser cumplidos por el Tribunal de Honor de nuestra Universidad, para el trámite adecuado y oportuno de los procesos administrativos disciplinarios de los docentes y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; el cual se inicia con la calificación de las denuncias, dictamen sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, la conducción de estos procesos y la emisión de la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, a aplicar por el Tribunal de Honor;

Que, el Director General del Instituto Nacional de Salud de Niño mediante Oficio N° 029-2012-INSN-DG (Expediente N° 10893) recibido el 11 de enero del 2012, hace de conocimiento que mediante Oficio N° 4137-2011-INSN-DG, dirigido a la Universidad Privada San Juan Bautista, se hizo de conocimiento que estudiantes de enfermería habían publicado en la página Web (internet) un proceso de Atención de Enfermería en el que figuran los datos del niño que responde a las iniciales de B.V.P, paciente hospitalizado en el Servicio de Neumología en el año 2008, y se solicitó adoptar las acciones correspondientes sobre el particular; señalando que con fecha 04 de enero del 2012, recibieron el Oficio N° 003-2012-R-AUPSB, emitido por la acotada universidad, manifestando que ninguno de sus estudiantes hizo público el proceso de atención de enfermería correspondiente al menor B.V.P. y que tras las pesquisas efectuadas se ha logrado identificar al autor de dicha publicación como SANTIAGO MENDOZA PUMALLOCLLA, estudiante del VIII Ciclo de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; por lo que, en aras de garantizar el derecho de todo paciente a su intimidad y a la reserva de la información relacionada con el acto médico y su historia, solicita que se exalte a los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios a cumplir con las exigencias que demanda su respeto, contenidas en la Constitución y demás normativa, a fin de que casos como el ocurrido no se repitan en el futuro y sean sancionados;

Que con Resolución N° 104-2012-CF/FCS del 19 de marzo del 2012, se acordó designar la Comisión Investigadora con relación al caso clínico del niño B.V.P, la misma que efectuó las entrevistas correspondientes para el esclarecimiento del caso;

Que, con Oficio N° 390/FCS-D/2012 (Expediente N° 14582) recibido 10 de mayo del 2012, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el Informe N° 001-CI-FCS del 02 de mayo del 2012 de la Comisión Investigadora, en el que se muestra la entrevista realizada al estudiante SANTIAGO MENDOZA PUMALLOCLLA, y expresa que efectivamente realizó la publicación del caso del menor paciente indicando que lo hizo sin ninguna mala intención, que le pareció un buen trabajo que podría servir de modelo para compartir conocimientos con sus compañeros; que por intermedio de unos amigos consiguió este proceso como modelo, razón por la cual se encuentra la carátula con el logo de la Universidad San Juan Bautista y lo publicó por cuenta propia; finalmente expresa su arrepentimiento y pidió disculpas a la familia del niño, a las autoridades del hospital y universitarias por lo sucedido; la Comisión Investigadora concluye después del análisis respectivo que al no encontrarse fin lucrativo, ni maleficencia en dicho caso investigado, pero si faltamiento a la ética y derechos Humanos, así como la inexperiencia del estudiante lo ha llevado a infringir el Art. 320°, Inc. I) del Estatuto, Art. 2°, Inc. g) de la Ley de los Derechos del Paciente, en el aspecto de la intimidad del mismo, al hacer pública información de un paciente y de su enfermedad; y el Art. 15° de la Ley General de Salud, en relación a que todo usuarios de los servicios tiene derecho a la reserva de la información relacionada al acto médico y de su historia clínica; mereciéndose una amonestación;

Que corrido el trámite para su estudio y calificación, el Tribunal de Honor, mediante el Oficio del visto remite el Informe N° 49-2012-TH/UNAC de fecha 02 de noviembre del 2012, recomendando la instauración de proceso administrativo disciplinario al estudiante SANTIAGO MENDOZA PUMALLOCLLA; al considerar que su conducta haría presumir el incumplimiento de sus deberes que como estudiante se encuentran estipulados en los incisos a), b),

d) y f) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, e incisos a), b) y j) de la Ley 23733, Ley Universitaria; señalando asimismo que la conducta del citado estudiante configuraría la presunta comisión de una falta que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario a través del órgano especializado, con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la denuncia dentro de un proceso que garantice el Derecho a la Defensa del denunciado y la debida aplicación de los Principios del Derecho Administrativo; por lo que resulta pertinente investigar lo antes glosado dentro de un proceso administrativo disciplinario, conforme a lo dispuesto en el Art. 287° del Estatuto, a fin de dilucidar la responsabilidad a que hubiere lugar y el estudiante ejercite su derecho de defensa;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 20° y 34° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución N° 159-2003-CU, se establece que el Rector tiene la prerrogativa de determinar si procede o no instaurar el proceso administrativo disciplinario a los docentes y estudiantes, previa evaluación del caso y con criterio de conciencia;

Que, en tal sentido, se debe tener presente que son principios del procedimiento sancionador, el debido procedimiento administrativo y el derecho a la defensa, que significa que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, y a obtener una decisión motivada y fundada en el derecho, conforme se encuentra establecido en el Art. IV Título Preliminar y numeral 2 del Art. 230° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Art. 3° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 159-2003-CU del 19 de junio del 2003; establece que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad; asimismo, se considera falta disciplinaria el incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatuto, Reglamentos, Directivas y demás normas internas de la Universidad;

Que, de otro lado, los Arts. 20°, 22° y 38° del acotado Reglamento, establecen que el proceso administrativo disciplinario es instaurado por Resolución Rectoral; proceso que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables; asimismo, se regirá supletoriamente por los principios generales del derecho y demás leyes, y normas vigentes sobre la materia para docentes y estudiantes;

Que, asimismo, el Art. 18° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes establece que "El expediente contenido la denuncia sobre presuntas faltas cometidas para el estudio sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario, deberá adjuntarse, según sea el caso, un informe con la fundamentación y documentación respectiva; asimismo, se adjunta, en caso de estudiantes, el informe académico emitido por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos."(Sic); por lo que, no obrando en autos dicho informe, es pertinente que sea solicitado a la citada dependencia de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1416-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de noviembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al estudiante SANTIAGO MENDOZA PUMALLOCLLA, con Código N° 070899-C, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, de acuerdo a lo recomendado por el Tribunal de Honor mediante Informe N° 49-2012-TH/UNAC de fecha 02 de noviembre del 2012, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao.

2º.- DISPONER, que el citado estudiante procesado, para fines de su defensa, debe apersonarse a la oficina del Tribunal de Honor de nuestra Universidad, dentro de los

diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la presente Resolución, a efectos de recabar el pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar, debidamente sustentado, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del pliego de cargos; asimismo, si el estudiante procesado no se ha apersonado al Tribunal de Honor, o no quiso recibir el pliego de cargos o el mismo no ha sido absoluto o contestado dentro de los plazos señalados, el procesado es considerado rebelde, y se resolverá la causa con la documentación que obra en el Tribunal de Honor, en cumplimiento de los Arts. 25º y 27º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de nuestra Universidad.

3º.- DISPONER, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, remita al Tribunal de Honor el Informe Académico del estudiante procesado conforme a lo dispuesto en el Art. 18º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución N° 159-2003-CU del 19 de junio de 2003.

4º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

MANUEL A. MORI PAREDES
Rector

901906-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Disponen inscripción de la empresa Sondeo Popular S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN N° 0105-A-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0031

Lima, treinta y uno de enero de dos mil trece

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras formulada por Jaime Augusto Rossi Del Castillo, gerente de la empresa Sondeo Popular S.A.C.

ANTECEDENTES

Mediante escritos presentados con fechas 8 y 21 de enero de 2013, Jaime Augusto Rossi Del Castillo, gerente de la empresa Sondeo Popular S.A.C., solicitó la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la referida persona jurídica.

Para ello, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución N° 5011-2010-JNE (en adelante, Reglamento), se presentó y subsanó la documentación con la que se acreditan a Ángela Beatriz Morales Sánchez, licenciada en Estadística, y su constancia de habilitación en el Colegio de Estadísticos del Perú (Región Lima), en el que está inscrita con el código N° 008.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción, asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 6 del Reglamento establece que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente: a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente; y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas, de conformidad con el literal c del artículo 1 de la Ley N° 15488, Ley del Economista, modificada por la Ley N° 25431. Asimismo, se ha presentado un compromiso de pago de publicación de la resolución de inscripción.

3. De lo antes expuesto, dado que se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento, acreditando a un profesional calificado, presentando el recibo por el pago de la tasa correspondiente y asumiendo el compromiso de pago de publicación de la presente resolución, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a la empresa Sondeo Popular S.A.C., la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro N° 236-REE/JNE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

900536-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban modificación del Reglamento para el Tratamiento de Actas Electorales para el Cómputo de Resultados

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 038-2013-J/ONPE

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTOS: los Memorandos N° 1045-2012-GSIE/ONPE y N° 0007-2013-GSIE/ONPE, de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral – GSIE; el Memorandum N° 1772-2012-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y el Informe N° 038-2013-OGAJ/ONPE, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1000-2012-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2012, se convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el día domingo 17 de marzo de 2013;

Que, por Resolución N° 1068-2012-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2012, fueron incluidos los distritos de Pucusana y Ate en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales antes citado;

Que, de conformidad con el artículo 182° de la Constitución Política del Perú, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, organizar todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular;

Que, asimismo, la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, regula en el inciso l) del artículo 5° que es función de la ONPE: obtener los resultados de los procesos a su cargo y remitirlos a los Jurados Electorales Especiales;

Que, dentro del marco legal mencionado, la ONPE, mediante Resolución Jefatural N° 140-2012-J/ONPE, aprobó el Reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados, norma aplicable a todos los procesos electorales y consultas populares organizadas y ejecutadas por la ONPE;

Que, en el numeral 5.4. del artículo 5° del reglamento antes mencionado, se dispone que no se considera acta electoral observada aquella en la que los miembros de mesa hayan consignado: ø, guión (-), línea oblicua (/) o -o-, en los casilleros del total de votos (...), computándose como valor cero (0);

Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que el número cero (0) representa una cantidad nula o una puntuación mínima en cualquier ejercicio o competición (de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española), concepto que difiere de la razón del reglamento antes citado, toda vez que el número cero (0) expresa una cantidad, y lo que realmente se pretende normar es no considerar expresión o manifestación alguna de cantidad, en el caso que se coloquen signos dentro de un acta electoral;

Que, por otro lado, tenemos el numeral 6.2. del artículo 6° del Reglamento para el Tratamiento de las Actas Electorales para el Cómputo de Resultados, el cual dispone que las actas electorales únicamente pueden ser observadas cuando es un acta electoral ilegible, definiéndose como tal a la que contiene cualquier signo, grafía o carácter diferente a: números, ø, guión (-), línea oblicua (/) o -o-, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica;

Que, de acuerdo a la casuística mencionada en el Informe N° 021-2012-EVPI-SGOI-GSIE/ONPE, adjunto al memorando de vistos de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral-GSIE, se aprecia que los miembros de mesa registran diversos signos en las actas electorales, lo cual ha originado confusión en la digitación realizada en los centros de cómputo;

Que, en tal sentido, es necesario ampliar la lista de signos que no generan la observación de un acta electoral, debiendo considerarse como no puesto para efectos del cómputo electoral, conforme ya se ha expresado anteriormente;

Que, asimismo, de presentarse algún signo (mencionado en el numeral 6.2. del artículo 6° del reglamento antes citado), borrón o enmendadura acompañado de un número que resulta identificable, consideramos que debe tomarse en cuenta solamente esta parte numérica, en cumplimiento del principio de presunción de validez del voto, consignado en el artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones;

Que, en otro sentido, consideramos que si un miembro de mesa ha consignado en el acta electoral un número decimal (que expresa solamente una parte alícuota de la unidad), no es posible interpretar la votación en algún sentido, teniendo en cuenta que esta se da solamente en números enteros, por lo que, igualmente, debe considerarse como un valor no puesto;

Que, por otro lado, la GSIE ha informado que los miembros de mesa han venido consignando anotaciones en la sección de observaciones del acta electoral, por lo que es necesario determinar cuál es la validez de las mismas, sobre todo en el caso que se refieren a la cantidad de votos que serán parte del cómputo electoral. En ese sentido, debe precisarse que la sección de observaciones es una más de las partes del acta electoral, tal y como lo regulan los artículos 174° [literal g)], 176° [literal d)] y 178° [literal e)] de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, disponiendo la propia ley que en el acta electoral debe registrarse: los incidentes que pudieran presentarse, las observaciones formuladas por los miembros de mesa o personeros, así como las resoluciones de los miembros de mesa;

Que, asimismo, el Jurado Nacional de Elecciones al emitir la Resolución N° 0094-2011-JNE dispuso que los pedidos de nulidad sustentados en los literales a, c y d del artículo 363° de la Ley Orgánica de Elecciones, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de dichos pedidos en el acta electoral; con lo cual la formalidad de presentación de una nulidad de parte de los personeros, queda anotada en la sección de observaciones de un acta electoral;

Que, igualmente, debe tenerse en cuenta que los miembros de mesa, en su calidad de funcionarios públicos, que desarrollan sus funciones el día de las elecciones, son los únicos responsables de la elaboración del contenido de las actas electorales. De esta forma, las anotaciones que se hagan en la sección de observaciones resulta tan válida como la que se haga en cualquier otra sección de la misma;

Que, el realizar el cómputo electoral teniendo en cuenta las observaciones anotadas por los miembros de mesa, en modo alguno constituyen supuestos de nulidad, observaciones o cualquier otro relacionado con la función de administrar justicia electoral de parte de los JEE, pues en este cómputo debe considerarse la totalidad de partes o secciones de las cuales está compuesta el acta electoral;

Que, finalmente, debe tenerse en cuenta que el artículo 178° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en sus literales a), b) y c) dispone que en el acta de escrutinio debe registrarse el número de votos obtenidos por cada lista de candidatos y opción, el número de votos nulos y el número de votos en blanco, respectivamente, es decir debe registrarse alguna cantidad de votos en una u otra de las expresiones mencionadas, por lo que de consignar los miembros de mesa el valor cero (0) en el acta de escrutinio y no estando dentro de las modalidades de voto mencionadas, debe considerarse como un valor no puesto en nuestro sistema de cómputo;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los literales m) y cc) del artículo 9° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones Jefataurales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de los numerales 5.4. del artículo 5°, 6.2. del artículo 6° y del artículo 12° del Reglamento para el Tratamiento de Actas Electorales para el Cómputo de Resultados, los cuales quedarán redactados de la manera siguiente:

“Artículo 5°.- De las actas electorales no observadas

No se consideran actas electorales observadas, las siguientes:

(...)

5.4. El acta electoral en la que los miembros de mesa hayan consignado: ø, (-), (/), (=), -o-, o la combinación de estos, en los casilleros del total de votos consignados a favor de las organizaciones políticas o de las opciones en consulta, de los votos en blanco, nulos o impugnados. En tales casos, se tendrá como un valor no puesto.

(...)

Artículo 6°.- Causales de observación

Las actas electorales únicamente pueden ser observadas cuando:

(...)

6.2. El acta electoral es ilegible: cuando contiene cualquier signo, grafía o carácter diferente a: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), (-), (/), (,), (=), -o-, o que contengan la combinación de éstos, borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

(...)

Artículo 12º.- Contabilización de las actas electorales

Se entiende como tal, al proceso de ingreso de datos (consignados en un acta normal) al cómputo de resultados, luego de lo cual se constituye en un acta contabilizada.

Para el ingreso de datos y procesamiento de resultados se tendrá en cuenta lo siguiente:

12.1. Se considerarán las anotaciones consignadas por los miembros de mesa en la sección de observaciones del acta electoral.

12.2. De haberse consignado la cantidad cero (0) en el acta electoral se tendrá como un valor no puesto.

12.3. Se tendrá en cuenta solamente los números enteros claramente identificados, debiendo tenerse como no puestos: cualquier otra cantidad numérica, signo (mencionado en el numeral 6.2. del artículo 6º del presente reglamento), borrón o enmendadura que genere confusión."

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Facúltese a la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral – GSIE a emitir las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

901665-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura y cierre de agencias en los departamentos de Lima, Junín y Tacna

RESOLUCIÓN SBS N° 100-2013

Lima, 7 de enero de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (01) agencia ubicada en el Boulevard Sur Plaza, Km. 97.5 de la Carretera Panamericana Sur, Block N, Local 1, distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

902034-1

RESOLUCIÓN SBS N° 101-2013

Lima, 7 de enero de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de una (01) agencia ubicada en Av. 9 de Diciembre N° 599, distrito de Chilca, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

902034-2

RESOLUCIÓN SBS N° 102-2013

Lima, 7 de enero de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en

uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre de la siguiente agencia:

- Agencia Zotac, ubicada en Bloque D, Local 1, Mz. "G", Complejo de Depósitos Francos de Tacna, Carretera Panamericana Sur Km. 1308, distrito, provincia y departamento de Tacna.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

902034-3

Autorizan viaje a Curazao de funcionario de la SBS, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1049-2013

Lima, 6 de febrero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la LXIV Sesión de la Junta Directiva, evento que se llevarán a cabo los días 25 y 26 de febrero de 2013, en la ciudad de Willemstad, País de Curazao;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), por lo que su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, en el marco de la citada sesión de la Junta Directiva se discutirán los temas del Orden del Día, así como el resultado de las discusiones de los Comités Técnico y de Capacitación y Cooperación Técnica que se reunirán previamente;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto, los temas que se abordarán en los citados eventos redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (e), para que en representación de esta Superintendencia, participe en las citadas reuniones;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 24 al 27 de febrero de 2013, a la ciudad de Willemstad, País de Curazao, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 973.87
Viáticos	US\$ 720.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

899553-1

Autorizan viaje a Rumania de funcionarios de la SBS, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1050-2013

6 de febrero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The International Organisation of Pension Supervisors (IOPS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en el IOPS Technical Committee Meeting, así como en el IOPS/EFRP Seminar: Pension Developments in the CEE Region, eventos que se llevarán a cabo del 28 de febrero al 01 de marzo de 2013 en la ciudad de Bucarest, Rumania;

CONSIDERANDO:

Que, los citados eventos, dirigidos especialmente a los delegados, autoridades y funcionarios de organismos reguladores de fondos de pensiones, tienen por objetivo proveer y facilitar el intercambio de información entre sus miembros, de iniciativas y proyectos sobre desarrollos recientes en materia de supervisión de sistemas de administración de fondos de pensiones;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de IOPS, por lo que la participación tanto en la reunión del Comité Técnico, así como el IOPS/EFRP Seminar: Pension Developments in the CEE Region, brindarán la oportunidad de tomar conocimiento e

intercambiar experiencias sobre el enfoque del supervisor, del usuario y los recientes cambios a nivel mundial sobre el ahorro con fines pensionarios;

Que, en el referido Comité Técnico se discutirán los principios básicos de supervisión de pensiones y buenas prácticas de gobierno corporativo, comparativos internacionales de costos y comisiones en los sistemas previsionales, stress testing, y nuevos temas en instrumentos de renta variables, así como se tomará decisión sobre los temas a discutir en el próximo Comité Técnico que se llevará a cabo en junio del 2013 en París, Francia, y en la Asamblea General en noviembre en la ciudad de Seúl, Corea del Sur;

Que, además, en este seminario sobre pensiones se analizará los temas de reforma del sistema de pensiones en casos particulares, la discusión sobre sistemas de pensiones públicos y privados, el rol de administradores de fondos de pensiones y sus costos, el rol de las garantías en los sistemas de contribución definida, como el caso peruano y temas de inversión y performance de los fondos de pensiones;

Que, atendiendo la convocatoria cursada y por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar a los señores Michel Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros y Elio Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que en representación de esta Superintendencia, participen en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Michel Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos Pensiones y Seguros, y Elio Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 25 de febrero al 03 de marzo de 2013, a la ciudad de Bucarest, Rumania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 4 229.16
Viáticos	US\$ 2 080.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

899554-1

Autorizan viaje a Colombia y Curazao del Superintendente de la SBS, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1299-2013

Lima, 13 de febrero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la conferencia titulada "Políticas Efectivas para la Banca Móvil en América Latina: Los siguientes avances para la inclusión financiera" que se llevará a cabo los días 21 y 22 de febrero de 2013, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la LXIV Sesión de la Junta Directiva, evento que se llevará a cabo los días 25 y 26 de febrero de 2013, en la ciudad de Willemstad, País de Curazao;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), por lo que su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, el objetivo de la conferencia sobre banca móvil es brindar a las autoridades encargadas de la regulación, la supervisión y la política de inclusión financiera en América Latina y el Caribe al más alto nivel, un mayor conocimiento y un espacio de discusión sobre el estado actual del desarrollo de los servicios financieros móviles como instrumento para promover la inclusión financiera en la región;

Que, asimismo, en el marco de la citada sesión de la Junta Directiva se discutirá los temas del Orden del Día, así como el resultado de las discusiones de los Comités Técnico y de Capacitación y Cooperación Técnica que se reunirán previamente;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto, los temas que se desarrollarán en las citadas reuniones redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación de esta Superintendencia en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la

representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CÓRPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Daniel Schydowsky Rosenberg, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 20 al 28 de febrero de 2013, a las ciudades de Cartagena de Indias, República de Colombia, y de Willemstad, País de Curazao, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CÓRPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 260.20
Viáticos	US\$ 1 560.00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

901058-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban creación de la Unidad Ejecutora "Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huancabamba"

ORDENANZA REGIONAL Nº 258-2013/GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional,

Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; asimismo, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 15º de la referida ley orgánica son atribuciones del Consejo Regional: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 2106-2012/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA, la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL de Huancabamba solicitó al Gobierno Regional Piura se den inicio a los trámites de Ley a fin de que se logre la conversión de dicha UGEL de Unidad Operativa a Unidad Ejecutora, pedido que ha sido tramitado siguiendo los lineamientos establecidos en la legislación de la materia; como criterios técnicos para la creación de la unidad Ejecutora UGEL Huancabamba se ha tomado en cuenta que ésta atenderá a una población de más de 19,000 estudiantes en los diferentes niveles y modalidades, así como la ocupación de aproximadamente 1,100 trabajadores entre docentes y no docentes, siendo su ubicación geográfica y su ámbito de atención las Instituciones Educativas de los distritos de: El Carmen de la Frontera, Sondor, Sondorillo y el Distrito de Huancabamba; asimismo, la creación de la referida unidad ejecutora, en el marco de la descentralización, permitirá el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, el cual optimizará la relación con otros sectores, beneficiando a una población rural y urbana de zona andina del Departamento de Piura y redundando favorablemente en la calidad educativa, teniendo además como objetivo erradicar la pobreza extrema, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre géneros, mejorar los niveles de aprendizaje, mejorar la valoración y profesionalización del docente y mejorar los mecanismos para la formulación de políticas educativas, entre otros factores;

Que, de conformidad con el artículo 58º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00) y que, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, la Directiva N° 004-2012-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 012-2012-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego en la fase de formulación presupuestaria, luego de efectuar la evaluación de sus Unidades Ejecutoras, remite a la Dirección General de Presupuesto Público, en un plazo que no excede al establecido en el Cuadro de Plazos para la Programación y Formulación, la relación de las Unidades Ejecutoras con las que contará en el año fiscal materia de programación, sujetándose a lo establecido en el artículo 58º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En base a ello, la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Oficio N° 1098-2012-EF/50.07 de fecha 07 de noviembre de 2012 emite opinión favorable a la propuesta efectuada por el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Piura para la creación de la Unidad Ejecutora de la UGEL Huancabamba, al cumplirse con los parámetros establecidos en la normatividad vigente la misma que no generará demanda de recursos adicionales para el año fiscal 2012 y los subsiguientes;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado, mediante Informe N° 2009-2012/GRP-460000 del 28 de diciembre de 2012, que el trámite a seguir para formalizar la conversión de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba a una Unidad Ejecutora, es ante el Congreso de la República mediante Ley, considerando el

principio de exclusividad presupuestal. Luego, mediante informe ampliatorio N° 092-2013/GRP-460000 de fecha 16 de enero de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica precisa que en consideración a la autonomía del Gobierno Regional Piura, y, teniendo en cuenta que existe opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el trámite a seguir para formalizar la conversión de la UGEL – Huancabamba a una Unidad Ejecutora, es su presentación ante el Consejo Regional para la emisión de la Ordenanza Regional correspondiente;

Que, el Equipo de Apoyo a las Comisiones del Consejo Regional, mediante informe 006-2013/GRP-200010-ACCR del 30 de enero de 2013, recomendó que ante la existencia de dos opiniones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se efectúe consulta a la Dirección General de Presupuesto Público, referida a la atribución y competencia del Consejo Regional para aprobar mediante Ordenanza Regional la creación de la Unidad Ejecutora UGEL – Huancabamba; consulta absuelta por la Dra. Mónica Patricia Sime Isla, quien da respuesta favorable para la creación, mediante Ordenanza Regional, de la UGEL – Huancabamba como unidad ejecutora, opinión que ha sido ratificada por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 03-2013, de fecha 31 de enero de 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA
“UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- UGEL
HUANCABAMBA”**

Artículo Primero.- Aprobar la creación de la Unidad Ejecutora denominada: “Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huancabamba”, instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido, responsable directo de los ingresos y egresos que administran.

Artículo Segundo.- Precisar que la Unidad Ejecutora creada por la presente Ordenanza Regional se sujetará al presupuesto institucional del Gobierno Regional Piura, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo Tercero.- Encargara la Gerencia General Regional en coordinación con Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, llevar a cabo la implementación financiera y presupuestaria y todas las acciones administrativas necesarias para el adecuado y efectivo funcionamiento de la Unidad Ejecutora “Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huancabamba”, debiendo coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de implementar la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.

TOMÁS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente

901995-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Declaran de necesidad pública e interés regional el acceso de los adolescentes a los servicios de orientación y atención en Salud Sexual y Reproductiva en instituciones públicas y privadas en el ámbito de la Región Puno

ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2012-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Ordinaria llevada a cabo el día 09 de agosto del dos mil doce, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 1° “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado; así mismo el Artículo 2°, inc. 1) señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Inc. 2) A la igualdad ante la Ley nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 49°, literal a) establece como funciones en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar, las Políticas de Salud de la Región, en concordancia con las políticas regionales y los planes sectoriales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de nuestro país, mediante la separación de competencias y funciones en beneficio de la población; y que, el Gobierno Regional de Puno, emana de la voluntad popular, tiene personalidad jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de sus competencias.

Que a través de la Ley N° 28243 que amplía y modifica a la Ley N° 26626, señala como objeto de la Ley Declárese de necesidad e interés público la lucha contra la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

Que en su artículo I, II y IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842 señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. (...) Es de responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que los artículos 77° y 79° de la Ley General de Salud N° 26842, señala que la autoridad de salud competente es responsable del control de enfermedades trasmisibles, en el ámbito de su jurisdicción. La autoridad queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades trasmisibles. Todas las personas naturales y jurídicas,

dentro del territorio quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

Que mediante Resolución Ministerial 612-2006/MINSA, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud, respecto diversos gobiernos regionales, comprendiéndose dentro de ellos también la región Puno.

Que de las normas citadas líneas arriba se reconoce expresamente que toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud, así también tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la autoridad de salud, sobre medidas y prácticas de salud reproductiva, enfermedades transmisibles, y demás acciones para lograr estilos de vida saludables. En tal sentido toda persona tiene derecho a elegir libremente el método anticonceptivo que convenga, y previo a su aplicación del mismo a recibir información adecuada sobre métodos anticonceptivos sus riesgos, contraindicaciones, precauciones, advertencias y efectos físicos, fisiológicos o psicológicos que su uso o aplicación pueda ocasionar.

Que en tal sentido nuestro marco normativo nacional no realiza discriminación ni ningún tipo de restricción para el acceso de adolescentes a los servicios de orientación en salud sexual y reproductiva, debiéndose promover el mismo ante los altos índices de mortalidad materna y expansión de contagio de VIH-SIDA e ITS en la población adolescente, debido al inicio temprano de sus actividades sexuales, y por considerarse una población en riesgo requiere de atención inmediata el acceso a los servicios de salud sin autorización de sus padres para adolescentes mayores de 14 años de edad.

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de necesidad pública e interés regional el acceso de los adolescentes a los servicios de orientación y atención en Salud Sexual y Reproductiva en instituciones públicas y privadas en el ámbito de la Región Puno.

Artículo Segundo.- DISPONER, a La Dirección Regional de Salud de Puno como ente rector del MINSA, la promoción de acciones que favorezcan la atención integral diferenciada de las y los adolescentes de 14 años a 17 años, 11 meses y 29 días de edad, en los servicios de salud de los establecimientos que brindan atención integral de salud sexual y reproductiva en el servicio de consejería, diagnóstico y atención, en el ámbito de la Región Puno de acuerdo a su especialidad, promoviendo con ello el ejercicio del derecho de acceso e información a la salud y la vida de manera autónoma del adolescente, con o sin el requerimiento o autorización previa de los padres o representantes legales, en resguardo del interés superior del adolescente en los servicios de salud.

Artículo Tercero.- INVOLUCRAR, a instituciones públicas, privadas, ONGs, organizaciones de la sociedad civil, en la promoción de derechos sexuales y reproductivos de adolescentes mayores de 14 años de edad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social propiciar y vigilar la asignación presupuestal por parte del gobierno regional. Asimismo en coordinación con la Dirección Regional de Educación Puno implementar las acciones pertinentes para la promoción y orientación del acceso de los y las adolescentes a los servicios de orientación y atención en Salud Sexual y Reproductiva que conduzcan al cumplimiento de políticas públicas vinculadas a la Atención Integral de la y el adolescente de la región Puno.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

LUCIO ATENCIO ATENCIO
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil doce.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

901688-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

Disponen embanderamiento general del distrito por su aniversario de creación

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013-A-MDC

Cieneguilla, 31 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILA

VISTO:

El Informe N° 025-2013-SGCI-MDC de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de fecha 29 de enero de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señalan que las municipalidades, son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con motivo de resaltar el Cuadragésimo Tercer aniversario de creación política del distrito de Cieneguilla, se requiere la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas, privadas, iglesias y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción y a fin de expresar nuestro espíritu cívico y de identidad para con el distrito, debe disponerse el embanderamiento general del distrito;

Que, igualmente, el artículo 93º, inciso 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, faculta de manera especial a las Municipalidades, a disponer la pintura periódica de las fachadas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General del distrito de Cieneguilla, en las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, desde el 22 de febrero hasta el 04 de marzo de 2013, con motivo de conmemorarse el Cuadragésimo Tercer (43º) aniversario de la creación del distrito.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a los vecinos del distrito que los predios estén debidamente presentables, con la limpieza adecuada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

901726-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Declaran habilitación urbana de oficio del Programa de Vivienda San Andrés

RESOLUCION GERENCIAL Nº 009-2013-GDU-MDEA.

El Agustino, 18 de enero del 2013

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE
LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

VISTOS;

El Expediente N° 12609-12, de fecha 11 de Septiembre del 2012, presentado por la Sra. Alina Janet Veliz Iparraguirre, en representación de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RAGNI SOCIEDAD ANONIMA, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio del Programa de Vivienda San Andrés, (Ficha N° 11802642 de la Zona Registral N° IX sede Lima, Oficina Registral Lima del Sub Lote A, de 7,742.90 m², con antecedente dominial: Subdividido de la ficha N° 219555 que continúa en la partida N° 49070053; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194º de la constitución política del Perú modificada por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79º, numeral 3.6.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, "Constituye función específica y exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de Habilidades urbanas";

Que, el artículo 24º de la Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, señala: "Las Municipalidades distritales y Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos que se encuentran ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos las municipalidades emitirán la Resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana";

Que, la declaración de habilitación urbana de oficio, es un procedimiento excepcional que facilita a las municipalidades a declarar de oficio la habilitación urbana de predios que, previamente la Corporación ha identificado dentro de sus zonas urbanas y que se encuentran inscritos en los registros públicos como rústicos;

Que, de acuerdo al artículo 24º de la Ley N° 29090, referente a Habilidades Urbanas de Oficio, las Municipalidades distritales identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos.

Que, la Subgerencia de Catastro y Habilidades Urbanas a través del Informe N° 886-2012-SGCAT/HU-GDU-MDEA, comunica que encuentra conforme, asimismo, ha elaborado el estudio para declarar habilitado de oficio el terreno situado en el distrito de El Agustino de la Provincia de Lima, inscrito en la Zona Registral N° IX sede Lima, Oficina Registral de Lima, Partida electrónica N° 11802642, Inscripción de registro de predios Sub lote A, El Agustino,

con antecedente dominial: Subdividido de la ficha N° 219555 que continúa en la partida N° 49070053, Lima 11-10-2005, del registro de propiedad de inmueble de la zona registral N° IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, el predio matriz materia de habilitación urbana de oficio, se encuentra debidamente delimitado como espacio territorial inserto en la trama urbana del distrito. Los servicios complementarios se dan en el entorno de la matriz y presenta suficiencia de servicios públicos domiciliarios;

Que, de conformidad con los antecedentes registrales de la partida electrónica N° 11802642 del registro de predios de la IX zona registral-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el área del predio matriz es de 7,742.90 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte: Colinda con propiedad de Hilaria Limaymanta Vda. De Porras U.C. N° 10172 Sub lote B, en línea quebrada de 2 tramos:

1. Primer tramo: El E1-A2 con una longitud de 13.52 ml y ángulo interno en el vértice E1 de 130°11'33".

2. Segundo tramo: A2-A1 con una longitud de 99.21 ml y ángulo interno en el vértice A2 de 170°54'17".

Sur: Colinda con el Río Surco, en línea quebrada de 3 tramos:

1. Primer tramo: B-C con una longitud de 54.20 ml y ángulo interno en el vértice B de 130°30'00".

2. Segundo tramo: C-D con una longitud de 54.20 ml y ángulo interno en el vértice C de 231°15'00".

3. Tercer tramo: D-E con una longitud de 82.00 ml y ángulo interno en el vértice D de 104°15'00".

Este: Colinda con la propiedad de Teodoro Palacios Balbin, UC N° 10173 en línea recta de un solo tramo E-E1 con una longitud de 75.41 ml y ángulo interno en el vértice E de 74°15'00".

Oeste: Colinda con la propiedad e Gladis Peralta Montes UC N° 10171 en línea recta de un solo tramo A1-B con una longitud de 42.58 ml y ángulo interno en el vértice A1 de 58°24'10";

Que, mediante inspección ocular se ha verificado que el lote N° 4 de la Manzana C y los 12 lotes de la Manzana E se encuentra parcialmente fuera de los linderos del terreno correspondiente al Sub lote A, de 7,742.90 m², inscrita en la Partida Electrónica N° 11802642, por lo que estos lotes afectados quedarán pendiente de inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Que, la modalidad de habilitación urbana de oficio, por su carácter excepcional, de conformidad con lo señalado en el artículo 24º de la Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de edificaciones, Ley N° 29090, no se encuentra sujeta a aportes de Habilidad Urbana;

Estando a las atribuciones señaladas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Habilitación Urbana de Oficio del Programa de Vivienda San Andrés, con un área total de 7,742.90 m², inscrito en la ficha N° 364161 del registro de predios de la IX Zona Registral – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de acuerdo a los planos PU-01-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA, PP-01-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA y PTL-01-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA, que se aprueban en la siguiente Resolución, y que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, quedando pendiente la inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en lote N° 4 de la Manzana C, los doce (12) lotes de la Manzana E, del 1 al 12, hasta que los interesados hagan la modificación del plano perímetro.

Artículo Segundo.- Aprobar el siguiente cuadro general de áreas del Programa de Vivienda San Andrés, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE AREAS

AREA BRUTA TOTAL		7,742.90 m2
AREA UTIL	Lotes de vivienda	4,277.00 m2
AREA UTIL PENDIENTE DE HABILITACION URBANA	Lotes de vivienda	913.92 m2
	VIAS LOCALES	2,551.98 m2

CUADRO DE AREAS AFECTA A APORTES

AREA AFECTA A APORTES	
Área útil para vivienda	4,277.00 m2
Áreas para vías locales	2,551.98 m2
Área útil pendiente de Habilización Urbana	647.50 m2

AREA UTIL DE VIVIENDA QUE SE HABILITA DETALLANDO EN EL SIGUIENTE CUADRO

Mz.	Nº de lotes	Numeración	Area
A	9	DEL 1 AL 9	1,119.88
B	10	DEL 1 AL 10	1,381.44
C	3	DEL 1 AL 3	374.16
D	12	DEL 1 AL 12	1,401.52
4 Manzanas	34	Area total	4,277.00

Artículo Tercero.- Precíse que de acuerdo al plan urbano del distrito de El Agustino, el predio materia de la Habilización Urbana de oficio se encuentra en área de Tratamiento Normativo I y con Zonificación Residencial de Densidad Media, RDM.

Artículo Cuarto.- Dispóngase la inscripción registral a uso urbano del lote que conforma la habilitación urbana de oficio que se aprueba de acuerdo a los planos PU-01-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA, PP-01-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA y PTL-01-2013-SGCAT/HU-GDU-MDEA que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el registro de predios de la IX Zona Registral - Sede Lima, para cuyo efecto la Subgerencia de Catastro y Habilización Urbana de la Gerencia de Desarrollo Urbano expedirá los planos aprobados con la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MENDOZA ÑAHUI
Gerente de Desarrollo Urbano

901173-1

MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA

Establecen monto mínimo del Impuesto Predial, la Tasa por concepto de Gastos Administrativos y el vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2013

ORDENANZA Nº 183-MDL

Chosica, 26 de enero de 2013.

EL ALCALDE DELA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
LURIGANCHO

VISTO; La propuesta de la Administración Municipal y el Informe Nº 15-2013-MDLCH-GR, de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, concordado con el artículo 40º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellos dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo Nº 264-2012-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2013, como índice de referencia en normas tributarias; el mismo que servirá para determinar el monto del Impuesto Predial Mínimo y los Gastos de Emisión.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Segundo Párrafo del artículo 13º faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la U.I.T.; así mismo, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo antes citado, indica que las Municipalidades que brindan el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de los Recibos correspondientes, incluida su Distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T., en ambos casos vigente al primero de Enero de cada ejercicio.

Que, el Art. 15º inciso b) del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta el pago fraccionado del Impuesto Predial, hasta en cuatro cuotas trimestrales; la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9º, así como el Artículo 40º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA TASA POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y EL VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1º.- Establézcase el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de Enero del 2013, como Impuesto Predial mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 2º.- Establézcase el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1º de Enero del 2013, como Gastos Administrativos para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

Artículo 3º.- Fíjese como Fechas de Vencimiento para el pago de los Tributos Municipales (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 las siguientes:

Primer Trimestre : Jueves 28 de febrero del 2013.
Segundo Trimestre : Viernes 31 de mayo 2013.
Tercer Trimestre : Jueves 29 de agosto del 2013.
Cuarto Trimestre : Viernes 29 de noviembre del 2013.

Artículo 4º.- Encargar a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar las fechas de vencimiento de pago de los Tributos Municipales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

901663-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Declaran al Dengue como prioridad sanitaria en el marco de las políticas de salud pública local en vigilancia, control y prevención en el distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 247

San Juan de Lurigancho, 5 de febrero de 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 022-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 012-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 004-2013-SGCOySGDE/MDSJL de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones y el Informe N° 002-2013-GDS/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Perú (modificada por la Ley N° 27972) en sus artículos 194º y 195º numeral 8, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, en el artículo 7º de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80º numeral 4) establece que las Municipalidades Distritales en sus funciones específicas compartidas ejerce las siguientes funciones: realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo 40º de la citada Ley, dispone que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, considerando que el dengue es una enfermedad viral aguda, endémico-epidémica, transmitida por la picadura de mosquitos hembras del género Aedes, principalmente

Aedes aegypti, que constituye actualmente la arbovirosis más importante a nivel mundial en términos de morbilidad, mortalidad e impacto económico;

Que, el dengue es un reto para la salud pública en el mundo. Más de 2 500 millones de personas —es decir, más de dos quintas partes de la población mundial— viven en zonas en riesgo de dengue y más de 100 países han informado de la presencia de esta enfermedad en su territorio. La Región de las Américas ha sido una de las más afectadas por el dengue y su forma más grave, el dengue hemorrágico. La reemergencia del dengue se debe a varios factores, ambientales, sociales, económicos y a las políticas de salud de los gobiernos. La primera epidemia conocida de dengue en territorio americano ocurrió en el siglo XVIII. A partir de entonces, esta enfermedad ha afectado a casi todos los países de la Región, aunque en la actualidad el mayor número de casos se concentra en América Latina y el Caribe;

Que, la situación epidemiológica del Dengue, en nuestro país, sigue siendo de alta complejidad. En donde actualmente nos enfrentamos a un problema de salud pública que está teniendo graves repercusiones en el

desarrollo del País y, de manera particular, el de nuestro distrito en general, la presente Ordenanza es una respuesta al brote epidémico de dengue; el cual tiene como finalidad la reducción de la morbilidad y evitar —así— la mortalidad por esta enfermedad en las áreas seleccionadas de mayor presencia del Dengue en San Juan de Lurigancho;

Que, en 1984 se introdujo el Dengue en el Perú, luego de su erradicación en 1956. En 1990, se presentó un brote de gran magnitud que afectó a los departamentos de Loreto y San Martín, desde entonces hasta la fecha, se notificaron más de 150,000 casos;

Que, en el 2011, en el Perú se ha identificado la circulación de los 04 serotipos del virus del Dengue: DENV-1, DENV-2, DENV-3 y DENV-4. Incrementándose su letalidad. Desde la SE 42 del 2010, los laboratorios del Instituto Nacional de Salud y del NAMRU-6 (Naval Medical Research Unit Six) identificaron la circulación del DENV-2, genotipo Americano/Asiático en la ciudad de Iquitos, el cual posteriormente también fue identificado en otros departamentos como San Martín, Ucayali, Cajamarca y Madre de Dios, relacionado a la presencia de casos graves y defunciones por Dengue;

Que, el aumento del calor y las lluvias en diversas localidades de la sierra y de la selva peruana están propiciando una mayor presencia del zancudo que transmite el dengue. Este año, el dengue ha sido más agresivo en el Perú. Según un reporte del Ministerio de Salud (Minsa), el mal ha causado la muerte de 36 personas y ha afectado a otras 23 mil 271. La región más perjudicada ha sido Ucayali, que registra 11 muertos y más de cinco mil infectados;

Que, la primera aparición de este tipo de dengue se dio en Loreto, en noviembre de 2010. Entonces hubo una epidemia que se prolongó hasta enero de 2011 y que terminó con más de 20 mil casos y 18 muertos. Desde ese momento el dengue se propagó a varias localidades, como Piura, San Martín, Cajamarca y Lima;

Que, en la SE 49 a nivel nacional se han notificado 27 604 casos, de los cuales el 16,3% con señales de alarma. Registrándose 36 muertes. Lima ha presentado 316 casos confirmados, 37 casos probables haciendo un total de 353 casos;

Que, el Instituto Nacional de Salud ha confirmado que en el país circulan actualmente cuatro serotipos de dengue, aunque predomina el serotipo DEN-2. Uno de los más peligrosos es el denominado Sepa Serotipo, que fue detectado en los primeros días de octubre en Pucallpa (Ucayali) y que necesita tratamiento inmediato para evitar complicaciones y riesgos de muerte. Ante la situación, el Ministerio de Salud hizo un llamado a la población para que cuide la limpieza de los recipientes donde se almacena el agua, a fin de eliminar los factores que facilitan la reproducción del zancudo Aedes aegypti, transmisor del mal;

Que, la primera vez que se identificó el Aedes aegypti en Lima fue en el año 2000, siendo el distrito de Comas el primer escenario de brote en Lima (2005);

Que, durante el año 2011 se notificaron 28 casos: 6 casos importados con resultado Positivo (+): 02 del C.S. Chacarilla de Otero y 03 del P.S. Santa Fe de Totorita y 01 de San Fernando; 13 casos autóctonos con resultado Negativo (-) de los EE.SS. 10 de Octubre (1), Caja de Agua (1), Huáscar XV (1), Jaime Zubieto (1), José Carlos Mariátegui V Etapa (1), Medalla Milagrosa (2), Santa María (1), Túpac Amarú II (2), Zárate (3); 9 casos importados con resultado Negativo (-) correspondiente a los EE.SS. 10 de Octubre (1), Caja de Agua (1), Campoy (1), Jaime Zubieto (1), Juan Pablo (1), Mangomarca (1), Medalla Milagrosa (1) y Enrique Montenegro (2);

Que, a nivel de la DISA IV Lima Este, hasta la Semana Epidemiológica (SE) 49 del 2012 se ha notificado 579 casos probables de Dengue, de los cuales 551 casos fueron notificados por la DISA IV Lima Este y 28 casos por DISA V Lima Ciudad; 476 fueron descartados y 38 se encuentran en investigación. Del total de notificados, 65 fueron confirmados, siendo 12 casos Dengue con señales de alarma y 53 casos Dengue sin señales de alarma;

Que, durante los meses de mayo y junio se presentó un brote en el distrito de San Juan de Lurigancho – Centro de Salud (C.S.) San Hilarión con 32 casos autóctonos (sin señales de alarma), siendo el caso índice un adulto de 33 años y el último caso se presentó en la SE 30 del 2012. De los 32 casos autóctonos; 31 fueron de la jurisdicción de San Hilarión y 1 de El Valle, jurisdicción del C.S. Jicamarca Micro Red Chosica II (cuyo tránsito es por San Hilarión durante el periodo de transmisibilidad);



Que, asimismo, desde la primera semana de enero a fines de noviembre del 2012 se han notificado 458 casos, de los cuales 43 casos con resultado Positivo (+) de la Micro Red de Salud de José Carlos Mariátegui (04 casos registrados en el C.S. 10 de octubre y el C.S. Enrique Montenegro); de la Micro Red de Salud de Piedra Liza (06 correspondientes a el C.S. Mangomarca, C.S. Piedra Liza, C.S. Zárate y el C.S. de Caja de Agua); de la Micro Red de Salud de San Fernando (29 correspondientes al C.S. San Fernando, C.S. San Hilarión, C.S. La Huayrona y C.S. Santa Rosa); de la Micro Red Ganimedes (03 correspondientes al C.S. Huáscar II y el P.S. Ayacucho); de la Micro Red de Salud de Jaime Zubieta (01 – Jaime Zubieta). El C.S. San Hilarión tuvo un brote de dengue autóctono;

Que, el dengue es un problema de salud pública que afecta a gran parte de la población y de manera particular al distrito de San Juan de Lurigancho. Por ello, se hace necesario identificar estrategias adecuadas para contrarrestar esta enfermedad y evitar que más personas pierdan la vida, a través de actividades de orientación y educación de la población; siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad puede y debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector, ya que están ligados al hábitat del ser humano y son producto de su actividad cotidiana;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Unánime del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA AL DENGUE COMO PRIORIDAD SANITARIA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD PÚBLICA LOCAL EN VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar disposiciones, medidas y desarrollar acciones concertadas de vigilancia, prevención y control de la propagación del vector Aedes aegypti transmisor del virus del Dengue en el Distrito de San Juan de Lurigancho. Las acciones que se contemplan en la presente ordenanza se desarrollarán dentro de la autonomía que nos reconoce la ley y en concordancia con las atribuciones y competencias en materia de salud y medio ambiente, destinadas a preservar y mejorar la calidad de vida de la población. Lo cual incluye la implementación de medidas para evitar el incremento de esta enfermedad, así como de sus repercusiones socioeconómicas, integrando, a través de alianzas estratégicas, a los actores sociales en el desarrollo de políticas públicas en materia de salud del distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe al distrito de San Juan de Lurigancho, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos.

Artículo 3º.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza, se ajustarán a las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho del área correspondiente, quien realizará las acciones de vigilancia, control y prevención del Dengue.

Artículo 4º.- DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

Corresponde a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho incluir dentro del proceso marco de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado mecanismos de vigilancia, prevención y control del Dengue (vector Aedes Aegypti), articulado a la Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2011 / MINSA del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- DE LAS ACCIONES A SEGUIR

La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano están facultados para desarrollar acciones de vigilancia y prevención dirigidas al control del Dengue (vector Aedes Aegypti), pudiendo ser estas a través de alianzas estratégicas de apoyo y colaboración técnica-profesional con instituciones públicas y privadas especializadas en temas de salud pública, a fin de desarrollar campañas de lucha antivectorial, la vigilancia epidemiológica –para la detección temprana de los brotes- y la capacitación del personal médico para lograr un diagnóstico oportuno y certero que evite muertes.

Artículo 6º.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La sociedad civil de manera individual o constituidas en un Comité, Red, Central, Asociación, Coordinadora, Organizaciones u otro, así como las Organizaciones No Gubernamentales que participen en la implementación de las políticas públicas orientadas en preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones de vigilancia y prevención del Dengue, sensibilizando a los diferentes actores sociales sobre la relevancia del problema en la jurisdicción y, el fomento de estrategias sanitarias eficaces que logren reducir el avance de esta enfermedad, especialmente en los sectores más vulnerables y de escasos recursos económicos, pudiendo ser, a través de Programas Sostenibles de Control del Vector u otro similar; pero de igual objetivo y finalidades.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 7º.-COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a través de las unidades orgánicas competentes actuará en base al Reglamento de Organización y Funciones vigente, articulando el accionar del Plan de Desarrollo Concertado de San Juan de Lurigancho a los protocolos establecidos en la Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2011 / MINSA del Ministerio de Salud; dentro de su jurisdicción.

Artículo 8º.- DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE – RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO

Dirección de Salud IV Lima Este, a través de la Red de Salud San Juan de Lurigancho está facultada dentro del marco de sus competencias a desarrollar mecanismos necesarios de vigilancia y prevención dirigidas al control del Dengue (Vector Aedes Aegypti) y las que estime conveniente en coordinación con esta Municipalidad.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9º.- DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Los propietarios o administradores de cementerios, parques públicos y privados, fuentes ornamentales, piscinas, empresas dedicadas al manejo y almacenamiento de agua, actividades de jardinería, biohuertos, viveros, establecimientos comerciales, así como la población en general, son sujetos pasibles de la presente ordenanza, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

9.1 Los recipientes utilizados para el almacenamiento de agua, tales como tanques, cisternas, floreros y similares, deben mantenerse tapados cuando no sean utilizados y deben permanecer limpios regularmente.

9.2 El agua de los recipientes que contengan flores o plantas en general deberá ser cambiada diariamente o reemplazada con arena húmeda o tratada con sustancias larvicidas autorizadas por el Ministerio de Salud, según sea el caso. En los casos de jardineras, maceteros o similares deberán tener un sistema de drenaje para evitar la excesiva acumulación de agua en su interior que favorezca la ovoposición y el desarrollo del ciclo biológico del zancudo Aedes aegypti.

9.3 Los bebederos utilizados por los animales dentro de las viviendas deben ser objeto de atención frecuente en cuanto a la limpieza y sustitución del agua.

9.4 Los pobladores y pobladoras deberán eliminar los criaderos más comunes del zancudo (*Aedes aegypti*) como son los objetos inservibles que acumulen agua (sea producto de la lluvia o no) en sus viviendas, tales como botellas vacías, baldes en desuso, latas, llantas, cilindros viejos, chapas o tapas de botellas, entre otros.

9.5 Los canales de recolección de agua de lluvia en techos y patios deben mantenerse libres de obstáculos que limiten el flujo de agua; igualmente, las cavidades en muros, paredes u otros elementos estructurales de cualquier edificación deben ser selladas para evitar acumulación de agua.

9.6 Los buzones de los servicios públicos tales como electricidad, teléfono, gas, agua u otros deben mantenerse libres de obstrucciones para evitar la acumulación de agua y deberán estar con sus respectivas tapas.

9.7 Los jardines acuáticos, fuentes de agua o similares, ubicados en parques, plazas, jardines botánicos, centros comerciales u otros espacios, públicos o privados, utilizarán en su proceso de mantenimiento los componentes químicos, biológicos o físicos adecuados para evitar la proliferación de criaderos del zancudo *Aedes aegypti* transmisor del dengue.

9.8 Los propietarios, gerentes, administradores o encargados de establecimientos comerciales o industriales que en sus instalaciones acumulen artículos que puedan convertirse en criaderos están obligados a implementar medidas para evitar la acumulación de agua en los mismos, siendo ademáns responsables de su permanente aseo.

9.9 Los responsables y propietarios de piscinas públicas o privadas están obligados a implementar medidas de permanente aseo para evitar el estancamiento del agua dentro de sus instalaciones que favorezca el desarrollo del ciclo biológico del zancudo *Aedes aegypti*.

9.10 Los vecinos, dueños de vivienda o establecimiento comercial brindarán las facilidades que requiera el personal profesional o técnico municipal para realizar la evaluación vectorial, así como presentar la documentación sustentadora que se les solicite.

9.11 En los lugares de disposición final de residuos sólidos plantas de tratamiento se implementarán medidas para evitar la acumulación de agua y la proliferación de criaderos a que hace referencia el numeral 9.5

9.12 Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho y la obligación, de denunciar ante la autoridad competente a los vecinos que incumplieran con las obligaciones a razón que pongan en peligro de la vida de su familia y vecinos de la comunidad, asimismo, informar de algún inmueble que se encuentre cerrado y/o se ignore quien es su propietario y en el cual se presume la existencia de criaderos del vector del Dengue.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE

Artículo 10º.- DE LA EDUCACIÓN SANITARIA.

La Municipalidad de San Juan de Lurigancho, en coordinación con la Dirección de Salud IV Lima Este, a través de la Red de Salud de San Juan de Lurigancho, diseñarán e implementarán estrategias educativas dirigidas a la población en general, orientadas a prevenir la reproducción del zancudo *Aedes aegypti* y propagación del Dengue.

La municipalidad reconocerá aquellas comunidades o asentamiento de vecinos que dentro del municipio y mediante acciones concretas de combate y eliminación de los criaderos de zancudos, puedan declararse "Comunidad Libre de Dengue".

Artículo 11º.- DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

La Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, promoverá la integración de todos los establecimientos de salud, públicos no vinculados al Ministerio de Salud y privados de su Jurisdicción.

La Municipalidad de San Juan de Lurigancho a través del Organismo Público Descentralizado (OPD): como los hospitales municipales y los centros médicos o polyclínicos municipales, fortalecerán el sistema de vigilancia de búsqueda activa de casos febriles o casos probables de Dengue para determinar la circulación del virus y presencia del brote, así como su referencia a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud.

Artículo 12º.- DE LA VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA.

Las visitas, inspecciones, tratamiento focal y educación sobre las medidas de prevención del Dengue que realice

la Municipalidad de San Juan de Lurigancho se efectuarán en coordinación con el Ministerio de Salud y comunidad organizada, a través de los actores sociales: Promotores y Promotoras de Salud y/o Comunales, Dirigentes o Vecinos.

La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad San Juan de Lurigancho, realizará la evaluación de los factores que favorezcan el desarrollo, colonización y propagación del *Aedes aegypti*, coordinando acciones a realizar con las Direcciones del Salud del Ministerio de Salud que corresponden a su jurisdicción. Asimismo, coordinará con la Red de Salud de San Juan de Lurigancho acciones en conjunto, promoviendo la participación activa de la comunidad para levantar información mensual a través de muestreo probabilístico.

12.1 Control vectorial en la comunidad.

La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con las Gerencias de la Municipalidad San Juan de Lurigancho y con la Red de Salud de San Juan de Lurigancho y la Sociedad Civil realizarán las siguientes acciones:

12.1.1 Empadronar y capacitar al personal que participará en la vigilancia comunal.

12.1.2 Acreditar, en coordinación con la Red de Salud de San Juan de Lurigancho, al personal profesional, técnico y no técnico que evaluará las viviendas, establecimientos públicos o privados, cementerios, parques y otros espacios.

12.1.3 Coordinar con la Dirección de Salud Lima Este IV, a través de la Red de Salud de San Juan de Lurigancho la eliminación del vector a nivel de larvas o adultos con el uso de productos químicos como larvicidas o adulticidas; asimismo, eliminar los depósitos inservibles y realizar el lavado y escobillado de todos los recipientes y reservorios, así como la respectiva educación sanitaria.

12.1.4 Levantar el acta de inspección sanitaria de constatarse la presencia del vector, consignando las conclusiones, recomendaciones y el plazo para subsanar las observaciones encontradas por el inspector. Este plazo será de cinco días hábiles. La no subsanación generará la correspondiente sanción.

12.2 Control vectorial en cementerios.

La Municipalidad San Juan de Lurigancho supervisará periódicamente que en los cementerios públicos y privados de su jurisdicción se utilice arena húmeda en los floreros y jardineras.

12.3 Techo limpio.

La Municipalidad de San Juan de Lurigancho realizará periódicamente campañas de recojo de artículos u objetos inservibles de los techos de las viviendas, con énfasis en los puntos críticos de la ciudad en Coordinación con la Red de Salud de San Juan de Lurigancho.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 13º.- SE PROHÍBE:

13.1 Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra, chapas y tapas de botellas o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del zancudo *Aedes aegypti*. Para la eliminación de estos residuos o desperdicios se utilizarán los medios adecuados para su recolección y disposición final.

13.2 El uso de recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios, que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo *Aedes aegypti*, estos recipientes deberán contener arena húmeda y poseer agujeros inferiores de desagüe.

13.3 El almacenamiento de llantas al aire libre en establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo *Aedes aegypti* transmisor del dengue.

13.4 Mantener en depósitos repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.

13.5 Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.

13.6 Mantener piscinas y sus instalaciones con agua estancada que puedan convertirse en criaderos del zancudo transmisor del dengue.

13.7 Se prohíbe el uso de los techos de las viviendas, locales o instalaciones en general como lugar de almacenamiento de objetos en desuso, principalmente aquellas viviendas y establecimientos considerados como puntos críticos según la normatividad sanitaria.

CAPÍTULO VI

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 14º.- La Sub-Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, establecerán las acciones de control de viviendas, cementerios, parques públicos o privados establecimientos comerciales e industriales, con el objeto de evitar la reproducción del vector transmisor del Dengue.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15º.- A la Sub-Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, le compete aplicar las sanciones que correspondan por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo al procedimiento sancionador dispuesto por el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora, aprobado mediante Ordenanza N° 984 - 2007/MML (y sus modificatorias) y la Ordenanza N° 032 - 2004/MDSJL.

Artículo 16º.- Incorpórese un Sub Rubro "Prioridad Sanitaria (500)" en la Línea de Acción en Salud y Salubridad del Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Municipales, aprobado mediante Ordenanza N° 032 - 2004/MDSJL y en sus modificatorias, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA (UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0501	Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos neumáticos, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes aegypti.	MG	Retiro y Clausura por 15 días.
02-0502	Usar recipientes que contengan depósitos de agua sin desague en los cementerios que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo Aedes aegypti.	MG	Retiro.
02-0503	Almacenar neumáticos al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes aegypti transmisor del dengue.	G	Retiro y Clausura por 15 días.
02-0504	Mantener depositados repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y que permitan convertirse en criaderos del zancudo.	G	Retiro y Clausura por 15 días.
02-0505	Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.	G	Retiro y Clausura por 15 días.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA (UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-0506	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de erradicación de focos infecciosos que atenten contra la salud de la población.	G	Clausura por 15 días.
02-0507	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector transmisor del Dengue y otras enfermedades metaxénicas.	MG	Clausura por 30 días.
02-0508	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector del dengue en piscinas u otras instalaciones.	MG	Drenaje y limpieza. Clausura de piscina pública por 30 días.
02-0509	Por no mantener herméticamente o adecuadamente tapados y limpios los recipientes o reservorios con agua; cuando ya se efectuó un control vectorial con tratamiento sanitario, anterior.	MG	Clausura por 30 días.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Municipalidad de San Juan de Lurigancho podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional con universidades públicas y privadas, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales o empresas privadas, para la difusión e implementación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Económico, así como a los Organismos Públicos Descentralizados - Empresa Municipal de Mercados S.A.-EMMSA, Sistema de Hospitales, la adopción de las acciones preventivas, supervisión y control necesarias en los parques, plazuelas, establecimientos comerciales y áreas verdes bajo su administración que conlleven al cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.

Tercera.- Encárguese a la Sub-Gerencia de Desarrollo Humano la organización e implementación de talleres educativos para la difusión de la presente Ordenanza con la finalidad de crear conciencia sanitaria en la población.

Cuarta.- La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal difundirá la presente Ordenanza, priorizando la divulgación de medidas a tomar para la prevención y control del Dengue en la comunidad.

Quinta.- La Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Humano promoverán actividades educativas orientadas a la eliminación de los criaderos del zancudo Aedes aegypti en las instituciones educativas, organizaciones sociales, clubes, asociaciones vecinales y cualquier otro ámbito de la comunidad.

Sexta.- La implementación de las actividades previstas en la presente Ordenanza deberá desarrollarse en el marco de la Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2011 / MINSA del Ministerio de Salud.

Séptima.- Corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad fiscalizar el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos en San Juan de Lurigancho; en particular respecto al recojo de neumáticos en desuso que se encuentren en la vía pública o espacios abiertos que pudieran contribuir a la proliferación de los criaderos del Aedes aegypti.

Octava.- La Gerencia de Desarrollo Social es la encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, en coordinación con la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones.

Novena.- En los lugares de disposición final de residuos sólidos o plantas de tratamiento, se implementarán medidas para evitar la acumulación de agua y la proliferación de criaderos.

Décima.- Mediante Decreto de Alcaldía se regulará el tratamiento sanitario de terrenos y viviendas abandonadas por sus propietarios para evitar la proliferación de los criaderos del zancudo, con sujeción a las normas de la materia.

Décima Primera.- Toda la información referida a las disposiciones de la presente Ordenanza deberá ser

sistematizada por la Gerencia de Desarrollo Social, la misma que desarrollará las acciones correspondientes para su oportuna publicación en el portal institucional, en coordinación con la Subgerencia de Informática de la Gerencia de Planificación.

Décima Segunda.- Incorporése en la Línea de Acción en Salud y Salubridad del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Municipales, aprobado mediante Ordenanza N° 032 – 2004 / MDSJL y en sus modificatorias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Concédase el plazo de 60 días calendario a los cementerios, y 30 días calendario a los establecimientos comerciales y parques públicos, para que sus propietarios o administradores se adecúen a las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- DECLARAR al Dengue (Vector Aedes aegypti) en San Juan de Lurigancho de Prioridad Sanitaria dentro de las Políticas Públicas en materia de Salud e incluirlo dentro del proceso marco de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado los Mecanismos de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue (Vector Aedes aegypti) e Implementar un Plan Local de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el impulso de la formulación de políticas públicas locales, planes de acción y actividades destinadas a la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue (Vector Aedes aegypti) en coordinación con la Red de Salud de San Juan de Lurigancho.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación establecer la disponibilidad presupuestal necesario para la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publique y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

901998-1

Establecen el bono de incentivo “Ecobono” a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participan en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios

ORDENANZA N° 248

San Juan de Lurigancho, 5 de febrero de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO, el Memorándum N° 079-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 039-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 010-2013-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 035-2013-GSC/MDSJL de la Gerencia de Servicio a la Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195º sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece el deber de contribuir a

una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, el artículo 43º de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, artículo 8º del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala; que la municipalidad tanto provincial como distritales es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario comercial y aquellos similares a éstos originados por otras actividades, correspondiendo como municipalidad distrital asumir lo dispuesto en el numeral 2 incisos a), b), c), d), e), f) y g);

Que, el artículo 7º de la Ley N° 29419, Ley que Régula la Actividad de los Recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, el artículo 47º del Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419, señala que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana;

Que, el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que las Municipalidades crean, modifican y suprime contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el D.S. N° 002-2013-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año fiscal 2013, establece como Meta 06” Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 12% de viviendas urbanas del Distrito”;

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, tiene como objetivo lograr el desarrollo de un modelo integral para el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos segregados en la fuente, como base de la cadena productiva del reciclaje, permitiendo: 1) Generar la inclusión social de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, 2) Preservar los recursos naturales, 3) Desarrollar una cultura ambiental en los ciudadanos, 4) Reducir el alto índice de morosidad por el pago de arbitrios, y 5) Incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, reduciendo la disposición final de los residuos sólidos;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 039-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 035-2012-GSC/MDSJL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BONO DE INCENTIVO, “ECOBONO” A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE USO CASA HABITACIÓN, QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.

Artículo Primero.- Finalidad

Aprobar la aplicación del incentivo tributario, denominado ECOBONO a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participan en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios.

Artículo Segundo.- Objetivo

Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el distrito de San Juan de Lurigancho,



mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participen segregando sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y entregándolos a los recicladores y/o empresas de reciclaje autorizados por la municipalidad.

Artículo Tercero.- Beneficiarios del ECOBONO

Serán beneficiados del 10% de descuento en el pago de arbitrios de limpieza pública -recojo de residuos sólidos- aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados a casa habitación, que segregan sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables en sus viviendas y los entregan a los recicladores y/o empresas de reciclaje autorizados por la municipalidad, según la cantidad de los residuos que se generan, al menos una vez por semana.

Para gozar del beneficio, los referidos contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de Arbitrios (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo). Para efectos del control se considera puntual a aquel contribuyente que regularizó sus pagos hasta el día 15 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, y diciembre.

Artículo Cuarto.- Participación del contribuyente

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública se encargará del empadronamiento permanente de las personas que participarán en el programa.

El mecanismo de empadronamiento inicial se hará en las viviendas en la modalidad casa por casa, con el apoyo de personal encargado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante un credencial y con los miembros de las organizaciones de recicladores formalizados.

En el empadronamiento de las personas, se recabarán los nombres y apellidos, código del contribuyente, dirección de la vivienda y firma del participante y/o de su representante, asimismo se colocará un esticker que los identifique como vivienda participante. Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona capaz de proporcionar los datos y acepte la entrega periódica de los residuos sólidos segregados.

Si el titular no desea participar o se retira del programa, lo hará saber al encuestador o reciclador, anotando el hecho en el padrón respectivo.

Artículo Quinto.- Sensibilización y capacitación.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, se encargará de la sensibilización de los vecinos del distrito, capacitar a los miembros de las organizaciones de recicladores y/o empresas de reciclaje encargados de la recolección selectiva de los residuos y dictar las disposiciones para el buen funcionamiento del programa.

La información brindada a los vecinos está relacionada a los horarios y días de recojo, así como los beneficios del ECOBONO e información adicional de los beneficios ambientales y sociales que conlleva el reaprovechamiento de los residuos.

Artículo Sexto.- De los encargados del recojo selectivo y la entrega de residuos sólidos segregados reciclables

Los encargados de la recolección selectiva de residuos sólidos son los recicladores y/o empresas de reciclaje autorizados por el Municipio; quienes contarán con el padrón de participantes del programa de acuerdo a la zona programada.

Los contribuyentes, participantes del programa de segregación, deberán entregar en la bolsa proporcionada por los recicladores y/o empresa de reciclaje Los residuos sólidos inorgánicos reaprovechables, tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros) y a cambio se les entregará un comprobante de entrega de residuos sólidos reciclables por cada día de recojo.

Artículo Séptimo.- Supervisión del servicio de recojo selectivo.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública se encargará de la supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos.

Artículo Octavo.- Reporte de participación en el programa y aplicación del beneficio

Los recicladores y/o empresa de reciclaje autorizados por el Municipio deberán remitir semanalmente remitir

el registro de personas participantes, con las firmas de aquellos que hayan cumplido con la entrega de sus residuos segregados.

El descuento en el pago de Arbitrio de Limpieza Pública - recojo de residuos sólidos - se aplicará en el bimestre siguiente a su registro en el padrón de participantes del programa y a la verificación de la segregación de residuos. Para efectos de control interno, se considerará el cierre del padrón bimensual, hasta el día 15 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, y diciembre del 2013, fecha límite para contabilizar la entrega de los residuos sólidos segregados por los participantes del programa.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, hará llegar a la Sub Gerencia de Informática la relación de participantes hábiles del bimestre, a más tardar el día 17 de cada bimestre o el primer día hábil siguiente, para que se efectúe el cruce de información de dicho padrón y filtre a los contribuyentes que cumplen la condición de puntualidad en el pago de sus arbitrios por sus predios dedicados al uso casa habitación.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Rentas y las Sub Gerencias que la conforman, así como la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Informática y demás Unidades Orgánicas pertinentes, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación y a Secretaría de Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Para el inicio del Programa se considerará el siguiente cronograma:

Registro de persona participantes a la Sub Gerencia de Limpieza Pública	Cierre del padrón de participantes hábiles para la Sub Gerencia de Informática	Aplicación del ECOBONO
Del 01 de enero al 15 de febrero de 2013	17 de febrero de 2013	2do. Bimestre 2013
Del 16 de Febrero al 15 de abril de 2013	17 de abril de 2013	3er. Bimestre 2013
Del 16 de abril al 15 de junio de 2013	17 de junio de 2013	4to. Bimestre 2012
Del 16 de junio al 15 de agosto de 2013	17 de agosto de 2013	5to. Bimestre 2013
Del 16 de agosto al 15 de octubre de 2013	17 de octubre de 2013	6to. Bimestre 2013
Del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	1er. Bimestre 2014

Segunda.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será de aplicación exclusiva al año fiscal 2013.

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

901999-1

Aprueban Reglamento que regula el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 en el marco de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito

ORDENANZA N° 249

San Juan de Lurigancho, 5 de febrero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 078-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 023-2013-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31º, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil;

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, modificada por la Ley N° 29313 en su Artículo 2º sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en su Artículo 3º regula los Derechos de Control Ciudadanos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, artículo 1º establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que la referida ley establece en su artículo 8º que los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, la Ley N° 29298 que modifica los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica los artículos 3º, 4º y 5º correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el Artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056;

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17º, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53º establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97º, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, los artículos 7º numeral 2), 102º, 103º y 104º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan la definición, composición, instalación, sesiones y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, que son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrados por el Alcalde Distrital, Regidores Distritales y el 40% de los representantes de la Sociedad Civil, de las Organizaciones Sociales de nivel Distrital. No ejercen funciones ni actos de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 148º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, N° 28112, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los proyectos de inversión pública;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", el cual establece las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan llevar a cabo los procesos de preinversión, inversión y post inversión, contenidas en SNIP, que son aplicables a los Gobiernos Locales;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" basado en Resultados y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01" establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, el Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión a través del cual las autoridades regionales y locales así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto como se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA
EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2014 EN MARCO DE LA ACTUALIZACION
DEL PLAN DESARROLLO CONCERTADO
EN EL DISTRITO DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, en el Marco de la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado, del Distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de veinte (20) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- OTORGAR facultades al Señor Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas y privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, y para dictar disposiciones complementarias que se requieran en la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR las Disposiciones Reglamentarias y complementarias que se requieren para aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- APLICAR de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056 y su modificatoria, la Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 142 – 2009 – EF y su modificatoria, y demás normas dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza, y cuando correspondan.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; asimismo, se dispone en la misma fecha su publicación en la página web de esta Corporación Municipal, así como del Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, en el Marco de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado, del Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas pertinentes en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrate, comúñuese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

902000-1

Declaran de interés local la propuesta de cambio específico de zonificación OU (Otros Usos) a E1 (Educación Básica) en predio ubicado en el distrito

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 013**

San Juan de Lurigancho, 5 de febrero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Memorándum N° 074-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 037-2013-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 151-2013-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 1207-2012-SGPUC-GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 012-2013-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 045-2013-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0546-2013-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2013-SGPUC/GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Registro N° 64034-C1-2012 y anexo 01 presentados por Colegios Peruanos S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada Prestación de Servicios Públicos, así como el Desarrollo Integral de su Jurisdicción;

Que, el artículo 195º de la Constitución, señala que son funciones y competencia de los gobiernos locales el promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, entre otras competencias se refiere: Numeral 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Ordenanza Municipal N° 1081-07-MML - aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo del distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana -, en su Segunda Disposición Final establece que excepcionalmente podrá ser modificada la Zonificación de los usos del suelo a través de cambios específicos que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local y/o metropolitano por la Municipalidad correspondiente; estableciéndose que el procedimiento puede iniciarse en la Municipalidad distrital, evaluándose técnicamente el comportamiento de la zonificación y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados, declarará de interés local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, mediante Acuerdo de Concejo elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su evaluación;

Que, mediante Ordenanza N° 1617-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17.07.2012, se aprobó la norma para Cambios de Zonificación para Lima Metropolitana, que en su artículo 4º dispone que los Cambios de Zonificación se efectuarán a través de: Peticiones de Cambio de Zonificación y Iniciativas de Cambio de Zonificación;

Que, la norma municipal en su artículo 07º, señala que “la petición de Cambio de Zonificación, está referida al proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de cambios de zonificación que presenten los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios”.

Que, según el artículo 12º de la norma acotada, “las municipalidades distritales realizarán la evaluación de las peticiones de cambio de zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones, el que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresara su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante.

Que, mediante el Registro N° 64034-C1-2012 la empresa COLEGIOS PERUANOS S.A.C. propietaria del predio y ubicado en el Sub Lote 3-B-A Mz. M – Lotización Campoy según partida Registral N° P12420628, Distrito de San Juan de Lurigancho, solicita a la corporación municipal el cambio Específico de Zonificación de OU(Otros Usos) a E1 (Educación Básica) para el desarrollo de un Centro Educativo Particular;

Que, mediante Informe N° 060-2012-BCDLBC/SGPUC/GDU/MDSJL, de fecha 13.11.2012, se informa sobre la consulta vecinal respectiva, que de las 57 consultas vecinales realizadas, el 94.74% (53 lotes) emitieron opinión favorable, así como el 5.26% (04 lote) emitieron opinión desfavorable respecto al Cambio Específico de Zonificación propuesto;

Que, mediante Informe N° 425-2012-SGPUC/GDU/MDSJL, de fecha 15.11.2012, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en relación a la solicitud sobre Cambio Específico de Zonificación, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y legales establecidas y en cumplimiento de lo señalado en la Ordenanza N° 620, Ordenanza N° 1081, Ordenanza N° 1617-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1631-MML, concluye que es factible el cambio de zonificación específico propuesto, para el predio ubicado en el Sub Lote 3-B-A Mz. M – Lotización Campoy, presentado por la empresa COLEGIOS PERUANOS SAC, cambio específico de zonificación de OU (otros usos) a E1 (Educación Básica); debiéndose elevarse

los actuados a Sesión de Concejo, para que en mérito a lo expresado, mediante Acuerdo de Concejo se declare de interés local las propuestas de Cambio Específico de Zonificación del terreno del solicitante;

Que, mediante Informe N° 546-2012-GAJ/MDSJL, de fecha 26.12.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que no resultaba factible el Cambio Específico de Zonificación presentado por la empresa COLEGIOS PERUANOS SAC, de OU (otros usos) a E1 (educación básica), respecto del predio sito en el Sub Lote 3-B-A Mz. "M" – Lotización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, al no haberse cumplido con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1617-MML y su modificatoria Ordenanza N° 1631-MML;

Que, mediante Oficio N° 001-2013-GDU-MDSJL de fecha 02.01.2013, Gerencia de Desarrollo Urbano hace de conocimiento a Colegios Peruanos SAC, que no resulta factible el Cambio Específico de Zonificación solicitado;

Que, mediante Registro N° 64034-C1-2012 Anexo 01, de fecha 07.01.2013, la empresa COLEGIOS PERUANOS SAC, respecto a las observaciones planteadas al trámite de Cambio Específico de Zonificación, solicita que se convalide la fecha de presentación del trámite a través del Registro en mención, cumpliendo así con el cronograma establecido en la Ordenanza N° 1631, y esta sea sometida nuevamente a evaluación, asimismo, indica que respecto a la exhibición de peticiones de cambio de zonificación esta le compete a la Corporación Municipal;

Que, habiéndose convalidado el trámite del Cambio Específico de Zonificación presentado por la empresa COLEGIOS PERUANOS SAC, a través del Registro N° 64034-C1-2012 Anexo 01, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 015-2013-SGPUC-GDU/MDSJL, ratifica lo descrito en el Informe N° 425-2012-SGPUC-GDU-MDSJL, de fecha 15.11.2012, resultando factible el Cambio Específico de Zonificación presentando por la recurrente;

Que, asimismo, es de precisar que el diseño urbano del uso del suelo propuesto a Equipamiento Educativo (E1) para el desarrollo de un Centro Educativo Particular, se sustenta técnicamente en el desarrollo urbano sostenible del sector, en el sentido de conservar y preservar el medio ambiente natural de la zona, integrando el acondicionamiento y construcción del Centro Educativo Particular a las características de la imagen urbanística de la Urbanización Lotización Campoy Primera Etapa, caracterizada por contar con un ambiente natural con áreas de forestación, jardines y barreras verdes configurando una imagen urbana limpia, ordenada, apacible y sin ruidos molestos provocados por la densificación y la congestión vehicular.

Que, de otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ordenanza Municipal N° 1617, respecto a la exhibición del plano de cambio de zonificación en un lugar visible del local de la Municipalidad, casa vecinales, agencias municipales, pagina Web de la Entidad, por un plazo de 30 días calendarios a efectos que las instituciones y vecinos en general puedan emitir su opinión sobre las propuestas planteadas; la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Memorándum N° 151-2013-GDU/MDSJL, hace de conocimiento el Informe N° 040-2013-GDU/MDSJL, de fecha 31.01.2013, en la que se indica que habiendo realizado la exhibición del plano de cambio de zonificación del predio ubicado en el Sub Lote 3-B-A Mz. M – Lotización Campoy, presentado por COLEGIOS PERUANOS SAC – de OU (Otros Usos) a E1 (Educación Básica) para el desarrollo de un Centro Educativo Particular, no se ha emitido opiniones sobre la propuesta planteada;

Que, en relación a los fundamentos expuestos, se aprecia que el cambio requerido en la Memoria Descriptiva de CAMBIO ESPECÍFICO DE ZONIFICACIÓN, correspondiente a la empresa COLEGIOS PERUANOS SAC, de OU (Otros Usos) a E1 (Educación Básica), para el predio ubicado en el Sub Lote 3-B-A Mz. M – Lotización Campoy, cuentan con Informe Técnico Favorable, señalado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación Municipal.

Asimismo, se considera que la pretensión del Cambio Específico de Zonificación, y la consiguiente inversión del sector privado, resulta factible de redundar en beneficio de la colectividad del distrito: mejoramiento de la calidad del entorno urbano, ambiental, educativo, generación de empleos, mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos al constituirse en un polo de desarrollo urbanístico, económico, financiero, de servicios, así como el incremento de la seguridad de la zona, contribuyendo así, a los

programas de acción que la Municipalidad establece en el desarrollo económico local, como eje dinamizador que promueve la creciente autonomía y sostenibilidad del distrito.

Que, mediante Informe N° 037-2013-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se concluye que, legalmente, resulta atendible considerar de interés local el Cambio de Zonificación planteado por la empresa COLEGIOS PERUANOS SAC, del terreno ubicado en el Sub Lote 3-B-A Mz. M – Lotización Campoy, en la medida que será de claro beneficio para el desarrollo del distrito y de la colectividad.

Estando a lo expuesto; y lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación OU (Otros Usos) a E1 (Educación Básica) en el predio ubicado en el Sub Lote 3 – B - A Mz. M – Lotización Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima de propiedad de Colegios Peruanos S.A.C. cuyo dominio corre inscrito en la Partida Electrónica N° 12420628 del Registro de Predios de Lima, Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, cuya Área total del terreno es de 5029.00 m², encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el frente con la Calle 5 con 62.77.m. Por la derecha, entrando con el Lote 4 con 80.10 ml. Por la izquierda entrando con el Sub Lote 3-B-B con 80.15 ml., por el fondo; con el Lote 2 con 62.76 ml., de conformidad con el procedimiento aprobado por la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1081-2007-MML.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano; así como la elevación de los presentes actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

902001-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Regulan la gestión de los residuos sólidos en el distrito

ORDENANZA N° 182-2013-MSMM

Santa María del Mar, 8 de febrero del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2013-MSMM, celebrada en la fecha;

VISTO: El Informe N° 005-2013/DSP/MSMM de fecha 25 de enero de 2013; Informe Legal N° 009-2013-OAJ-MSMM de fecha 1 de febrero de 2013; Memorándum N° 0021-2013-GM-MSMM de fecha 1 de febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40º de la Ley 27783 – Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen

que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de los cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972 establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley General de Residuos sólidos, Nº 27314, prescribe en su artículo 3º que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política establecidas en esa norma, estableciendo en el numeral 9 del art.4º que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de residuos sólidos;

Que, el artículo 5º inciso 1º y el artículo 23º del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 057-PCM, establecen que al CONAM le corresponde promover la aplicación de Planes Integrales de Gestión de Residuos Sólidos (PIGARS) en las distintas ciudades del país, estipulándose además que las Municipalidades provinciales formulan su PIGARS con participación de la ciudadanía y en coordinación con las Municipalidades Distritales, la autoridad de salud y las autoridades competentes;

Que, mediante Ordenanza Nº 295 la Municipalidad de Lima Metropolitana aprobó el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, el mismo que establece en su artículo 6º, la aprobación del Plan Metropolitano y de los Planes Distritales de Gestión de Residuos Sólidos que se hará mediante Ordenanza que para tal efecto expedirá el Concejo Metropolitano o Distrital respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAN, se aprobó la Política Nacional del Ambiente en cuyo eje de política 2, se establecieron los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional gestión integral de la calidad ambiental;

Que, mediante Informe Nº 005-2013/DSP/MSMM de fecha 25 de enero de 2013 el Director (e) de Servicios Públicos remite el Proyecto de Ordenanza para el correcto manejo de los Residuos Sólidos al Gerente Municipal; Y, mediante Memorándum Nº 0021-2013-GM-MSMM de fecha 1 de febrero de 2013, el Gerente Municipal pone a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que regula la Gestión de los Residuos Sólidos de Santa María del Mar, el cual cuenta con el Informe Legal favorable Nº 009-2013-OAJ-MSMM de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal Nº 009-2013-OAJ-MSMM la Asesora Jurídica de esta municipalidad opina que es procedente el Proyecto de Ordenanza que regula la Gestión de los Residuos Sólidos en el Distrito de Santa María del Mar, dado que se ajusta al marco legal expuesto en las disposiciones legales y considerativas, resultando viable su aprobación por el Concejo Municipal;

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.– la presente ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito de Santa María del Mar.

Artículo 2º.- OBJETIVO.– La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los mecanismos y elementos necesarios para garantizar un adecuado manejo de los

residuos sólidos, de manera ordenada y eficiente con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que viven y circulan dentro del distrito de Santa María del Mar.

Artículo 3º.- DEFINICIONES.– Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

- Áreas de uso Público: Son aquellas áreas destinadas al libre uso, recreo o tránsito del público en general como: plazas, parques, malecones, playas, entre otros; exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso.

- Generador: Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos producto de sus actividades humanas. En el caso de que no sea posible identificar al generador de residuos sólidos se considerará como tal a quien los posea.

- Gestión de Residuos: Es el conjunto de actividades técnicas-administrativas y actividades técnicas-operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.

- Limpieza de vías y Espacios Públicos: Consiste en la recolección manual o mecánica de residuos sólidos depositados en la vía pública (pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas) originados por la población, el tránsito, condiciones naturales y climatológicas.

- Recolección: Es el servicio de limpieza pública, que consiste en el recojo de los residuos sólidos urbanos, generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como la recolección de los residuos del aseo de calles dentro de la jurisdicción distrital, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

- Manejo de Residuos Sólidos de Responsabilidad Municipal: Son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente.

Artículo 4º.- Órganos competentes.– Para el cumplimiento de la presente Ordenanza son competentes:

a) Órgano de ejecución y organización del servicio: La Dirección de Servicios Públicos a través de la División de Limpieza Pública y Ambiente.

b) Órganos de Fiscalización: La oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, a través de los inspectores municipales.

c) Órgano Decisorio: La oficina de Administración y Fiscalización Tributaria será la competente para la emisión de las resoluciones de imposición de sanciones administrativas, previo informe de las áreas competentes del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 5º.- RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.– La municipalidad es responsable por la prestación de la limpieza de vías y espacios públicos, de la recolección, transferencia y transporte de los residuos sólidos hasta un lugar de disposición final debidamente autorizado por las autoridades pertinentes, exclusivamente de los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal y de todas aquellas actividades que generen residuos afines a estos; elaborando para ello planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito; estando a que los mismos son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección.

Artículo 6º.- CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.– La municipalidad desarrollará a través de la Dirección de Servicios Públicos campañas de Educación Ambiental referente a la Gestión de los Residuos Sólidos en el distrito mediante campañas informativas referentes al uso, frecuencia, turno y horario de los diferentes servicios.

Artículo 7º.- SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.- La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos, fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de la segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, a fin de formar parte de la responsabilidad.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

Artículo 8º.- Los generadores están obligados a:

1. Viviendas Unifamiliares y Bifamiliares

- a) Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos.
- b) Depositar los residuos sólidos de malezas originados, en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
- c) Mantener limpios el techo y la fachada
- d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.

2. Viviendas multifamiliares y/u otros.

- a) Contar colectivamente con depósitos debidamente acondicionados y en adecuadas condiciones higiénicas para la disposición de los residuos sólidos en viviendas multifamiliares con más de 10 departamentos o en edificios con mas de 03 pisos, incluyendo condominios, a fin de evitar que sean expuestos en la vía pública, los mismos que deberán ser expuestos en los horarios establecidos.
- b) Depositar los residuos sólidos de maleza originados en los puntos de acopio autorizados por la municipalidad.
- c) Mantener limpios el techo y la fachada.
- d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la municipalidad.

3. Establecimientos Comerciales

- a) Contar con depósitos de gran capacidad para la disposición y en adecuadas condiciones higiénicas de los residuos sólidos para su fácil manipulación y recojo, los mismos que deberán ser dispuestos en los horarios establecidos.
- b) Realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes, pasadizos y de los servicios higiénicos en centros comerciales y galerías.
- c) Depositar los residuos sólidos de maleza originados en los puntos de acopio autorizados por la Municipalidad.
- d) Mantener limpios el techo y la fachada.
- e) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad concerniente a residuos sólidos.

4. OTROS

- a) En todos los casos los generadores están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y/o materiales abandonados (incluido vehículos) con signos evidentes de deterioro o de no poder movilizarse, de lo contrario se procederá de conformidad con el artículo 92 del Decreto de Alcaldía 147-MML, que aprobó I reglamento de la Ordenanza N° 295-MML "Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos"
- b) Cuando se realicen eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades en espacios públicos, los promotores u organizadores deberán efectuar la disposición de los residuos sólidos a mas tardar el día siguiente, en un espacio para su posterior recojo municipal.
- c) Los propietarios de los terrenos sin construir tienen la obligación de mantenerlos limpios.
- d) Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal deberán de cumplir con la normatividad sobre la materia para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo asimismo, brindar las facilidades para la supervisión por parte de la municipalidad.

Artículo 9º.- Horarios de disposición y recolección de residuos sólidos.- La recolección de los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal será de acuerdo al horario específico establecido por la municipalidad a través de la División de Limpieza Pública y Ambiente, mediante el cual los vecinos deberán disponer sus residuos de acuerdo

a lo estipulado en el artículo anterior colocando sus residuos sólidos en bolsas perfectamente cerradas y dejados en la vereda que pertenece a cada domicilio y/o comercio.

ESTACIÓN	BALNEARIO	VILLA MERCEDES
VERANO	De lunes a domingo: 7 p.m. Adicionalmente sábados y domingos a las 7 a.m.	De lunes a domingo: 7 p.m. Adicionalmente sábados y domingos a las 7 a.m.
INVIERNO, OTOÑO Y PRIMAVERA	Lunes, miércoles, viernes y sábado: 8 a.m.	Lunes-miércoles-viernes y sábado: 8 a.m.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 10º.- Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente Ordenanza:

- a) Sacar los residuos sólidos de responsabilidad municipal fuera del horario establecido.
- b) Arrojar basura, desmonte o poda de jardines a la vía pública.
- c) Depositar residuos sólidos de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliarios y/o comerciales) para que sean recolectados.
- d) Arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier naturaleza u origen en áreas de uso público, privado y en lugares autorizados sólo para determinados tipos de residuos.
- e) Ensuciar la vía pública como resultado de las actividades que se realicen en el comercio ambulatorio.
- f) Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, entre otros) y privado.
- g) Arrojar aguas servidas a la vía pública
- h) Dejar en la vía pública residuos sólidos provenientes de las actividades de la construcción (desmonte u escombros)
- i) Abandonar los materiales o residuos provenientes de la limpieza de las redes de desagües.
- j) Inundar la vía pública con aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado.
- k) Almacenar basura o desecho sólido urbanos en áreas ubicadas dentro del perímetro urbano, así como su transporte para su comercialización (camionetas, triciclos, etc.)
- l) No limpiar el techo, fachada o vereda fronteriza de la vivienda o locales comerciales y/o servicios.
- m) Por utilizar la vía pública para el lavado de unidades de transporte de servicios públicos, privado y vehículos menores (moto taxis). Por producir deterioro paulatino y progresivo de las pistas y veredas, que afecta la propiedad del bien común del vecindario.
- n) Por el arrojo de animales muertos en la vía pública y/o terrenos abandonados
- o) Segregar y esparcir los residuos sólidos en la vía pública, luego de que éstos sean dispuestos por los vecinos.
- p) Queda prohibido dejar en las papeleras residuos sólidos encendidos y cualquier otro materia encendida.
- q) Por no tener papeleras para uso, en los establecimientos comerciales y/o módulos de comercio ambulatorio.
- r) Encender fuegos u hogueras en los parques o jardines.
- s) Ensuciar las áreas de uso público como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas.
- t) Realizar cualquier actividad relacionada al manejo de los residuos sólidos (almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final) sin cumplir con las normas técnicas vigentes y/o sin la respectiva autorización.
- u) Entregar y/o comercializar los residuos sólidos a operadores sin las autorizaciones correspondientes.
- v) Recoger y/o comercializar los residuos sólidos urbanos o segregados sin las autorizaciones correspondientes.
- w) Permitir la acumulación de residuos sólidos en los terrenos sin construir.

Artículo 11º.- Constituyen infracciones a la presente Ordenanza.

Nº	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	No almacenar, cerrar ni disponer correctamente los recipientes de disposición de Residuos Sólidos : a) Vivienda (casa habitación y multifamiliar) b) Locales comerciales y/o servicios	5 15	
	Sacar los Residuos Sólidos fuera del horario de disposición establecido: a) Vivienda (casa habitación y multifamiliar) b) Locales comerciales y/o servicios	5 15	
	Entregar y/o comercializar los residuos Sólidos a operadores que no cuenten con las autorizaciones correspondientes. a) Vivienda (casa habitación y multifamiliar) b) Locales comerciales y/o servicios	5 10	
	No realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes y pasillos, de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos en mercados, centros comerciales y galerías.	15	
	Ensuciar las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, entre otras) como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas	1,5	
	Depositar residuos sólidos industriales, peligrosos, radiactivo o cualquier otro de responsabilidad no municipal en la vía pública o juntarlos con residuos sólidos urbanos (domiciliar y/o comerciales) para que sean retirados por personal municipal.	25	
	Arrojar y/o depositar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público, privado y en lugares autorizados sólo para determinado tipo de residuos.	20	
	Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público y privado.	15	
	Realizar cualquier actividad involucrada al Manejo de los Residuos Sólidos (almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final) sin cumplir las normas técnicas vigentes, correspondientes a : a) Urbano b) Especial c) Peligroso	15 25 50	
	Recoger y/o comercializar los residuos sólidos urbanos o segregados a través de operadores que no cuentan con autorizaciones correspondientes.	15	
	No efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.	15	

Artículo 12º.- Normativa Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos en el distrito de Santa María del Mar. Decreto de Alcaldía N° 009-2012/MSMM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modifíquese el cuadro de infracciones y sanciones de la municipalidad, aprobado mediante ordenanza N° 000-MSMM e incorpórese al mismo las infracciones contenidas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Segunda.- Establézcase un periodo de 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza a fin de que todos los vecinos y comerciantes del distrito de Santa María del Mar se adecuen a la presente norma, en lo que corresponda, al término del cual al infringir lo

dispuesto serán sancionados conforme a lo establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones administrativas de la municipalidad de Santa María del Mar.

Tercera.- Encargar a la Dirección de Servicios públicos así como a fiscalización Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Deléguese a la alcaldesa la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Derogarse aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH ARIAS
Alcaldesa

901661-1

Regulan la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público

ORDENANZA N° 183-2013-MSMM

Santa María del Mar, 8 de febrero del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2013-MSMM, celebrada en la fecha;

VISTO: El Informe N° 089-2012-DDUEC de fecha 13 de noviembre de 2012; Informe Legal N° 162-2012-OAJ-MSMM de fecha 20 de diciembre de 2012; Memorándum N° 0008-2013-GM-MSMM de fecha 25 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40º de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de los cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, asimismo el numeral 3.2. del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas áreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental;

Que, la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, establece el marco jurídico aplicable para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de Infraestructura. Asimismo, el artículo 31º de la misma norma establece que es de aplicación y observancia obligatoria en todas las Entidades de la Administración Pública, cuyo pronunciamiento sea requerido para la instalación y operación de Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29022, anteriormente citada, dispone en su Quinta Disposición Complementaria y Final, que las entidades de la administración pública

deben adecuar su Texto Único de Procedimientos a los procedimientos regulados por el referido Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 089-2012-DDUEC de fecha 13 de noviembre de 2012 mediante el cual la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización informa que en Santa María del Mar se ha incrementado en los últimos 3 años, las obras de construcción de edificios multifamiliares y consolidado el área urbana quedando pocos lotes sin construir, lo que ha generado que las empresas concesionarias de servicios públicos requieran realizar conexiones domiciliarias utilizando las áreas públicas, rompiendo pistas, veredas, abriendo zanjas, etc., en muchos casos sin cumplir con la debida restitución, resanando con una mala compactación y con otro material distinto al original en pistas y veredas o dejando en mal estado las áreas intervenidas por lo que se requiere establecer pautas de obligatorio cumplimiento en la ejecución de obras en áreas públicas, así como en la instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos; Que, en los últimos dos meses se han presentado diversas solicitudes de autorización de colocación de postes de telefonía celular con cableado aéreo y de mantenimiento de redes subterráneas y que a pesar de que en el distrito el cableado de energía eléctrica es subterráneo, con el pasar del tiempo y ante la demanda creciente se ha ido colocando postes de redes de comunicaciones con cableado aéreo, que en algunos tramos cruzan las vías y genera desorden visual y estando aún a tiempo de proteger el distrito de la saturación de cables aéreos, es que propone el Proyecto de Ordenanza que Regula la Ejecución de Obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, para ser considerado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal Nº 162-2012-OAJ-MSMM la Asesora Jurídica de esta municipalidad opina que el Proyecto de Ordenanza que Regula la Ejecución de Obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, presentado por la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización se ajusta al marco normativo establecido por ley, por lo que considera procedente su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum Nº 0008-2013-GM-MSMM el Gerente Municipal remite el Proyecto de Ordenanza que que Regula la Ejecución de Obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, el cual cuenta con el Informe Legal favorable Nº 162-2012-OAJ-MSMM de la Jefa de la Oficina de Asesoria Jurídica de la municipalidad, para ser presentado al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria;

ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Objeto y Alcance

Artículo 1º.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos para la ejecución de obras, así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, y la adecuación a los procedimientos señalados en la Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley 29022 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2007-MTC.

Artículo 2º.- Alcance de la disposición municipal.- La presente Ordenanza tiene alcance distrital.

CAPÍTULO II

Sujetos Obligados y Órganos Competentes

Artículo 3º.- Sujetos Obligados: Están obligados a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales ó extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo

empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa, por encargo o contratos de terceros.

Artículo 4º.- Órganos Competentes: Son órganos competentes para conocer el trámite y evaluar el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización a través de la Unidad de Obras Públicas.

CAPÍTULO III

Definiciones

Artículo 5º.- Definiciones.- Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

Ampliación de Redes: Son los trabajos de ampliación de las redes primarias, secundarias y domiciliarias, con la finalidad de brindar un mayor servicio al usuario.

Autorización: Documento que otorga la Municipalidad para autorizar la ejecución de obras, la instalación y mantenimiento de infraestructura, necesaria para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del distrito.

Cable: Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para trasmisir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.

Cable Aéreo: Cable instalado utilizando como soporte: postes, torres y fachadas de edificaciones en general.

Cable Subterráneo: Cable instalado bajo tierra, pudiendo estar directamente enterrado o instalado a través de dutos y cámaras subterráneas.

Cámaras: Estructura Subterránea donde se realizan empalmes y la distribución de cables del área de eléctrica o de telecomunicaciones.

Certificado de Conformidad de Obra: Documento emitido oficialmente por la Municipalidad a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada.

Concesionario: Titular de una concesión otorgada para prestación de un servicio público.

Conexión Domiciliaria: La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que concluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo del servicio.

Derecho de Vía: Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario.

Ductos para el tendido de cable subterráneo: Conductos o similares instalados en forma subterránea para el tendido de la red.

Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos: Todo poste, ducto, conductor, canal, cámara, torre, estación radio eléctrica, derechos de vía, asociados a la prestación de servicios públicos.

Mantenimiento de Redes: Trabajos realizados por los operadores o concesionarios dentro de una programación, que tienen por objeto mantener en buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios respectivos.

Operador: Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.

Trabajos de Emergencia: Trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicios públicos, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local.

CAPÍTULO IV

Facultades y Obligaciones

Artículo 6º.-Facultades de la Municipalidad.- Corresponde a esta Municipalidad:

1. Regular en el distrito la ejecución de obras y la instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público.

2. Autorizar la ejecución de obras, la instalación y mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del distrito.
3. Otorgar la Conformidad de Obras ejecutadas en áreas de uso público de su competencia, según la autorización otorgada.
4. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en todo el distrito.
5. Sancionar por infracciones a la presente disposición o a las normas legales vigentes.

Artículo 7º.- Obligación de la Municipalidad.- Respetar el derecho del titular respecto a la autorización otorgada, durante su plazo de vigencia.

Artículo 8º.- Obligación del titular de la autorización.- Es obligación del Titular de la autorización para la ejecución de obras así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público:

- 1.- Ejecutar las obras o efectuar la instalación y mantenimiento respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas.
- 2.- Retirar semestralmente la infraestructura fuera de servicio.
- 3.- Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones efectuadas hasta la finalización de la obra.
- 4.- Exhibir en un lugar visible la autorización otorgada.
- 5.- Mantener inalterados los datos consignados en la autorización otorgada.
- 6.- Solicitar de ser necesario la prórroga de la autorización antes del vencimiento de la misma por una única vez.
- 7.- Brindar las facilidades necesarias a la autoridad municipal para que efectúe las labores de fiscalización en las obras o instalaciones efectuadas.
- 8.-Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad
- 9.- Acatar las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad
- 10.- Acatar las prohibiciones establecidas por la Municipalidad.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Capítulo I

De la Autorización

Artículo 9º.- Obligación de trámite de la autorización para la ejecución de obras o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, en áreas de uso público.- Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, están obligadas a tramitar ante la Municipalidad la autorización, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en esta Ordenanza.

La presentación de la programación anual de obras en áreas de uso público, no exime del trámite de autorización para cada una de las intervenciones.

La autorización deberá estar acompañada por el **ANEXO N° 2**, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 10º.- Registro de empresas autorizadas para ejecutar obras en áreas de uso público o efectuar instalaciones o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de servicios públicos.- A efectos de realizar y racionalizar el control municipal en la ejecución de obras de intervención en áreas de uso público, la Unidad de Obras Públicas de la Dirección de Desarrollo Urbano deberá contar con un registro de las personas naturales o jurídicas autorizadas para ejecutar obras, efectuar instalaciones o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos.

El Registro deberá contar con la siguiente información, la cual debe ser presentada al momento de ingresar el expediente de autorización:

1.- El nombre de la persona natural o jurídica, sus representantes legales, domicilio y planilla de su planta profesional responsable. Así como los datos de los responsables en la ejecución de las obras, de la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos, para mejor coordinación y comunicación con los inspectores de la Municipalidad, nombres, correos electrónicos y teléfonos.

2.- Relación de obras ejecutadas o proyectadas a ejecutar anualmente indicando las especificaciones y plazos de ejecución.

Capítulo II

Requisitos para solicitar Autorización

Artículo 11º.- Requisitos para solicitar la Autorización

Para obtener la Autorización para ejecutar obras en áreas públicas o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde de la Entidad con atención a la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando el otorgamiento de la autorización.
- b) Copia de los recibos de pago de la tasa o derecho administrativo por el trámite de la respectiva autorización.
- c) Copia de la Resolución emitida por el Ministerio correspondiente, mediante la cual se otorga la concesión al operador para prestar el servicio público (en caso de tratarse de concesiones de servicios públicos).
- d) Memoria descriptiva y planos de ubicación, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite suscritos por un ingeniero civil y/o electrónico o de telecomunicaciones (de acuerdo al caso) colegiados, adjuntando el Certificado de Inscripción y habilidad vigente, expedido por el Colegio de Ingenieros de Perú.
- e) Fotografía color de cada 50 m del trazo de canalización proyectada y de la ubicación de la obra o instalación a ejecutar.
- f) Metrado y presupuesto de obra.
- g) Cronograma de obra.
- h) Procedimiento de obra
- i) Carta de compromiso obligándose a reponer el área pública involucrada, de acuerdo al diseño original y a indemnizar los daños y perjuicios, lesiones o muerte de personas derivadas de las omisiones, negligencias propias o incumplimiento de las condiciones de seguridad de la autorización.
- j) Autorización de la Dirección de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para desvío de tránsito (GTU) de ser necesario.
- k) Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegiatura del profesional responsable de la obra y del representante de la empresa solicitante.
- l) Carta Fianza (de ser el caso).
- m) Estudio de Impacto Ambiental (de ser el caso)

Para obtener la autorización de la ejecución de la instalación de infraestructura para la prestación de servicios públicos en predios de propiedad privada, los interesados deberán presentar además de los requisitos señalados en la presente Ordenanza, una (1) copia legalizada notarialmente del contrato suscrito entre el propietario del inmueble y el operador. Si se trata, de un predio sujeto al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y de propiedad común, los interesados deberán presentar copia legalizada del acta de la Junta de Propietarios autorizando la ejecución de la obra. Si el solicitante es el propietario del inmueble, se presentará copia de la Partida Registral respectiva común con antigüedad no mayor de dos (2) meses.

Capítulo III

De la Vigencia, Denegatoria y Revocación de la Autorización

Artículo 12º.- Vigencia de la autorización.- La autorización que se otorgue para la ejecución de obras en áreas públicas o para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos sea esta expresa o fleta, tendrá un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización, podrá solicitarse una prórroga por sesenta (60) días calendario adicionales, para lo cual deberá presentar una solicitud acompañando copia de la autorización otorgada para la ejecución de los trabajos.

Capítulo IV

Procedimiento

Artículo 13º.- Trámite para el otorgamiento de autorización de la ejecución de obras en áreas de uso público, instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos.

El trámite a seguirse inicia con la presentación de la solicitud y de los requisitos a que se refiere el Artículo 11º de la presente Ordenanza en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad

Previa a la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, el interesado deberá comunicar el cronograma de ejecución, que cuenten con la respectiva autorización, con indicación expresa del área comprometida y la naturaleza de los trabajos que se realizarán; con una anticipación no menor de (05) días hábiles de la fecha prevista para el inicio de los trabajos.

Si antes de obtener la respectiva autorización, el interesado iniciara las obras o ejecutara la instalación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, la Municipalidad podrá disponer la paralización inmediata de los trabajos y el desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 14º.- Requerimiento de Carta Fianza.- Solo en forma excepcional, sea por la zona involucrada en la intervención o por la naturaleza de la obra a ejecutarse en áreas de uso público, la Municipalidad podrá exigir la presentación de una Carta Fianza como parte de los requisitos para otorgar la autorización, en garantía de ejecución de restitución de las características urbanas del espacio público a intervenir.

Capítulo V

Excepciones

Artículo 15º.- Trabajos de emergencia.- Entiéndase por trabajo de emergencia, la acción adecuada a fin de superar riesgos o peligros a la vida, salud o pérdida significativa de bienes, a efectos de restablecer inmediatamente un servicio público.

En el caso que fuese necesario realizar trabajos de emergencia, éstos podrán ejecutarse sin autorización previa con cargo a que el operador comunique su realización dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de la obra, solicitando conjuntamente la autorización pertinente en vía de regularización presentando la documentación señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad, y efectuando el pago por los derechos de trámite correspondientes.

Artículo 16º.- Del Mantenimiento de la Infraestructura para la prestación de servicios públicos.- Para el caso de mantenimiento que tiene por objeto preservar en buen estado la Infraestructura necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y que cuente con la autorización previa, sólo se requiere ser comunicada por el operador, con la indicación expresa del cronograma de ejecución, las áreas que serán comprometidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles previos a la fecha de inicio de los respectivos trabajos.

En el caso que las labores de mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones que se refiere el párrafo anterior, implique la interrupción o interferencia temporal del tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública, se refiera a otro tipo de servicio público (agua, desagüe, luz, etc.) o cuando se trate de cualquier otro trabajo de mantenimiento de obra o de infraestructura distinto al señalado anteriormente, el operador deberá solicitar una nueva autorización. En el caso de interrupción de vías, deberán acompañar adicionalmente los requisitos previstos en la presente Ordenanza; además de un nuevo

plano de ubicación contenido la propuesta de desvíos y señalización e indicar el tiempo de interferencia década vía, no siendo exigible tramitarla Conformidad de Obra.

Todas las empresas prestadoras de servicios públicos deberán presentar a la Municipalidad con treinta (30) días de anticipación su programa de ejecución de trabajos de mantenimiento de infraestructura.

Capítulo VI

Autorizaciones Transitorias

Artículo 17º.- Autorizaciones Transitorias.- Excepcionalmente se podrán otorgar autorizaciones transitorias para colocar elementos de apoyo en la vía pública como andamios, grúas, vehículos pesados, etc., para lo cual el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al Director de Desarrollo Urbano, especificando el lugar exacto donde se colocará el elemento, día y tiempo de ocupación de la vía pública, características del elemento a instalar, pago por derecho de trámite y firma de la persona natural o jurídica interesada.

La solicitud deberá ser evaluada por la Jefatura de Obras Públicas, la cual emitirá un informe en base al que la Dirección de Desarrollo Urbano emitirá una Resolución en el plazo máximo de tres (3) días de presentada, cuya vigencia vencerá a las cuarenta y ocho horas (72) horas de notificado el referido acto administrativo, de ser necesario, vencido el plazo, el interesado podrá solicitar la ampliación del plazo por veinticuatro (24) horas adicionales.

TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y PROHIBICIONES

Capítulo I

Retiro de instalaciones u obras autorizadas

Artículo 18º.- Retiro y/o reubicación de obras o instalaciones autorizadas.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el retiro de lo autorizado o disponerla reubicación de las obras autorizadas, obedeciendo a criterios de ornato, remodelación urbana o rediseño de vías u otra condición de índole urbanístico o técnico, además cuando existan razones de orden público o bien común que amerite tal decisión, sin que esto genere costo alguno para el Municipio.

Los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos están obligados a retirar cada semestre la infraestructura que se encuentra en desuso, bajo responsabilidad, para lo cual deberá comunicar a la Municipalidad el cronograma de trabajos de retiro de referida infraestructura.

Capítulo II

De las instalaciones existentes y las Prohibiciones

Artículo 19º.- Cableado Aéreo.- Queda prohibida la instalación de tendido de redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro del distrito de Santa María del Mar. Sólo se autorizará el cableado aéreo de manera excepcional para casos específicos cuando, previo a un análisis técnico de las áreas competentes se determine la imposibilidad de realizar el cableado subterráneo.

La Municipalidad autorizará el mantenimiento del cableado, salvo la excepción señalada en el Artículo 16º de la presente norma municipal, lo cual no implica bajo ningún concepto el incremento del mismo.

Artículo 20º.- Instalaciones existentes.- Las instalaciones existentes se adecuarán a la presente normativa en los aspectos relacionados con la seguridad de las personas y de la propiedad para la cual se tomará en cuenta las normas y recomendaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, el Código Nacional de Electricidad y las normas que fueran pertinentes.

Los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos se encuentran obligados a retirar paulatinamente el cableado aéreo existente para lo cual se le otorga un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

La Municipalidad informará a las empresas concesionarias de servicios públicos respecto a las obras a

ejecutarse en las vías públicas, a fin que dichas empresas aprovechen la ejecución de las obras para la instalación de la infraestructura de manera subterránea.

TÍTULO IV

CONFORMIDAD DE OBRA

Capítulo I

Sujetos obligados

Artículo 21º.- Obligación de obtener el Certificado de Conformidad de Obra. – Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido autorización para la ejecución de obras o para la instalación de infraestructura en áreas de uso público deberán tramitar el correspondiente Certificado de Conformidad de Obra de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El Certificado de Conformidad de Obra deberá solicitarse antes del vencimiento de la autorización.
- b) De existir observaciones, éstas se deberán subsanar en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de notificadas.
- c) Luego de subsanadas las observaciones, la entidad deberá expedir el Certificado de Conformidad de Obra dentro del plazo de treinta (30) días calendario.

Artículo 22º.- Certificado de Conformidad de Obra. – El Certificado de Conformidad de Obra es un documento emitido oficialmente por la Municipalidad, a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada, luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas mediante ensayos de control de calidad de acuerdo a los requerimientos técnicos nacionales vigentes, así como verificar la eliminación del desmonte o material excedente, la reposición de la infraestructura preexistente (señalización horizontal y vertical, rampas, sardineles, áreas verdes, etc.), y limpieza del área involucrada.

Capítulo II

De los requisitos

Artículo 23º. - Requisitos para solicitar el Certificado de Conformidad de Obra. - Son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Gerente de Infraestructura Urbana, solicitando el Certificado de Conformidad de Obra.
2. En caso de obras menores o de obras en que por su naturaleza sea difícil obtener muestras, las empresas de servicios o los responsables de la obra presentarán Carta de Garantía de correcta ejecución de obra por un lapso de siete (7) años.
3. Copia del comprobante pago por derecho de trámite.
4. Pruebas de compactación del terreno y de resistencia de los materiales por una institución de prestigio.
5. Anexar al expediente de solicitud de autorización.

TÍTULO V

DISPOSICIONES TÉCNICAS

Capítulo I

Plazos y Horarios

Artículo 24º.- Plazos y Horarios para la ejecución de obra o la instalación, mantenimiento o retiro de infraestructura. - Serán previstos de acuerdo con las características de la misma, debiendo ajustarse al mínimo posible, evitando que la reposición del pavimento se prolongue innecesariamente para no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones.

Los trabajos se realizarán de 7:30 am a 5:30 pm y los días sábados de 7:30 am a 1:00 pm. Los trabajos de nuevas conexiones domiciliarias pueden ejecutarse en la zona del balneario desde el 15 de abril hasta el 15 de diciembre y durante todo el año en las otras zonas del distrito.

En caso de recojo de desmonte, que generen malestar en los vecinos por ser material de desecho deberá otorgarse una ampliación de horario hasta las 6:30 pm. para que se termine de eliminar dicho material que afecta la salubridad de los vecinos y transeúntes.

Asimismo en el caso específico de vaciado de concreto y asfalto, se podrá extender el horario hasta las 6:30 p.m. de comprobarse que se está empleando la flexibilidad del horario para el avance de la obra que no implique lo antes mencionado, la empresa autorizada y la contratista serán sancionadas con la paralización de obra y las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS).

Capítulo II

Rotura de Pistas y Veredas

Artículo 25º.- Formas de la rotura de la pista. - La rotura de pista debe realizarse con equipos de corte en buenas condiciones de operación (cortadora de pavimento), debiendo adoptar las formas geométricas regulares con ángulos rectos y evitando formar otras formas geométricas distintas al rectángulo, los bordes deben ser perpendiculares a la superficie.

Artículo 26º.- Corte de Pistas y Veredas. - Para el corte se exigirá el uso de cortadora-diamantina. El trabajo de corte no debe afectar la resistencia del pavimento en buen estado. Es prohibido el empleo de comba o cualquier herramienta artesanal para la rotura o corte de pavimentos.

El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

Capítulo III

Excavación de la zanja

Artículo 27º.- Forma de Excavación. - Deberá ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria para efectuar la instalación que corresponda.

En los casos que sean necesarios deberán reforzarse las paredes de la zanja para evitar que cedan ante la presión del terreno.

Los cascotes provenientes de la rotura del pavimento deberán ser retirados de la zona de trabajo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas y antes de proceder a la excavación de la zanja.

El material excavado y no necesario deberá ser retirado de la zona de la obra en un plazo máximo de 48 horas de terminada la obra.

Artículo 28º.- Limpieza de zona de excavación. - El trabajo de excavación deberá realizarse manteniendo la mayor limpieza posible retirando el material excedente o desmonte en forma simultánea con la rotura.

Capítulo IV

Relleno de zanja y reposición de la pista y de las veredas

Artículo 29º- Requisitos del relleno, debe realizarse con material de relleno que tenga las siguientes características: cemento, agregado, agua y aditivos incorporadores de aire y/o plastificantes a fin de que sean efectivas para la nivelación y no requiera compactación, pudiendo utilizarse relleno fluido de baja resistencia o productos de similares características, esto en razón de la capacidad portante del suelo y a la gran cantidad de trabajos ejecutados que constituyen la mayor parte de los pavimentos deteriorados de la ciudad.

Está prohibido el uso de residuos de pavimentos o veredas demolidas para el relleno de zanja u otro material inapropiado.

Artículo 30º.- Materiales de reposición de la pista y de las veredas. - La reposición deberá efectuarse con el material de las mismas características del pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente señalada en la Autorización Municipal otorgada.

El perfilado de las veredas deberá efectuarse respetando al diseño de bruña existentes.

En el caso de la berma, la reposición será del ancho total de la misma, teniendo en cuenta el material que la compone.

Artículo 31º.- Superficie del parche. - deberá cuidarse que la superficie del parche quede perfectamente envasada con la del pavimento existente no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.

Artículo 32º.- Casos especiales de materiales de reposición de la pista. - En los casos donde exista algún tipo de tratamiento especial: losetas, cajas de piedra, baldosas, concreto estampado, adoquines de piedra o cualquier otro acabado especial, la reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente.

Artículo 33º.- Especificaciones técnicas de la pista y las veredas. -

Las especificaciones técnicas de acuerdo al tipo de pavimentos son:

1. Pista de concreto: Se permitirá exclusivamente en los lugares en los que el pavimento original sea de ese material. La losa tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm.). La calidad del concreto a emplearse será de Fe- 210 Kg. cm². El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado.

Se cuidará que las caras de las juntas sean rectas y normales a la superficie de la base, con el objeto de evitar bordes delgados que puedan agrietarse o descascararse por efecto del tránsito. Se definirá el parche con una bruña perímetro. Para realizar el vaciado del concreto, se efectuará previamente la limpieza de los bordes del pavimento existente y se procederá a humedecerlos con una lechada de cemento. El curado del concreto deberá efectuarse mediante arrocetas u otro método aprobado, exigido por la inspección.

2. Pista de Asfalto: La reposición de la carpeta asfáltica deberá ser con el mismo material del pavimento original. En todos los casos se usará obligatoriamente asfalto caliente en los pavimentos que son de asfalto. El espesor de la carpeta será de dos (2) pulgadas de espesor como mínimo y deberá ser colocada en la base de afirmado ya compactada, limpia y con un riesgo previo de imprimación de asfalto líquido RC-250 con el porcentaje de solvente requerido. Posteriormente a la reposición del pavimento, éste será sellado en toda su extensión aplicando sellado asfáltico a fin de darle mayor durabilidad. En el caso que la canalización subterránea cruce o afecte una calzada nueva o en buena conservación, la reposición final del asfalto deberá tener un ancho mínimo de 4.00m. (2.00m. a cada lado, medidos desde el eje de la canalización) para la cual deberá primero eliminar el asfalto existente con asfalto en caliente de dos (2) pulgadas de espesor.

3. Pista Mixta: Losa de concreto con superficie de rodadura de asfalto, deberá procederse de igual manera a lo anotado en los puntos anteriores, cuidando igualmente de imprimar la base de concreto antes de colocar asfalto. En el caso de pistas mixtas la reposición de la carpeta asfáltica deberá tener un ancho mínimo de 4.00 (2.00 m a cada lado, medidos desde el eje de la canalización) para la cual primero deberá eliminar el asfalto existente abarcará 2.00 m. hacia ambos lados del eje de la canalización, con asfalto en caliente de dos (2) pulgadas, sellado encima de la losa de concreto.

4. Veredas: El concreto utilizado en las veredas tendrá una resistencia a la compresión no menor de f c= 175 Kg. / cm², rico en pasta y un espesor mínimo de diez centímetros (10cm). Los paños serán perfectamente definidos por las bruñas que seguirán las líneas de la vereda existente. El mezclado del concreto a vaciar deberá realizarse de preferencia con máquina mezcladora, de optarse por mezclado manual, deberá ser realizado obligatoriamente en recipiente, en ningún caso, la mezcla se efectuará directamente sobre el pavimento y/o la vereda.

5. Sardineles: Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel. La calidad del concreto será de Fc.=175 Kg. /cm². En el caso de sardineles de piedra deberá tenerse cuidado de conservar el material. Para un sardinel de 15 cm. de altura libre, su altura total será de 45 cm. mínimo; su ancho en todo caso será de 15 cm. y su borde exterior redondeado con un radio mínimo de 25 milímetros. En caso de existir desplome se conservará dicho desplome en la reposición del sardinel.

Artículo 34º.- Pruebas de resistencia del material empleado. La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (ensayos de compresión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

Artículo 35º.- Reposición de la pista y veredas deficientes. - Se considera reposición deficiente los siguientes casos:

1.- Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones y a la presente norma, por constatación del inspector o cuando las pruebas de control arrojen resultados inferiores a los fijados en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el promedio aceptable según la reglamentación vigente.

2.- Cuando el acabado final no haya sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial, incluyendo deterioros posteriores a la ejecución de los trabajos, para lo cual se deben prever las seguridades del caso. No se tendrán como consideraciones atenuantes de la falta, el posible estado de deterioro inicial del pavimento intervenido.

Capítulo V

Control de Obra

Artículo 36º.- La Unidad de Obras Públicas de la Municipalidad de Santa María del Mar es el órgano municipal competente para realizar las inspecciones oculares necesarias para velar por el cumplimiento de las normas y condiciones técnicas de los trabajos realizados en las áreas públicas.

Artículo 37º.- Las personas naturales o jurídicas deberán ubicar en obra, en lugar visible copia de la autorización a fin de facilitar la labor fiscalizadora de la Municipalidad.

Artículo 38º.- Las personas naturales ó jurídicas que hayan obtenido la autorización para ejecutar obras en la vía pública son responsables de cualquier deficiencia constructiva o de la modificación de lo aprobado por la Municipalidad.

Artículo 39º.- El ingeniero o arquitecto residente de la obra deberá encontrarse en forma permanente en el lugar de la obra.

Capítulo VI

Programación Anual de Ejecución de Obras

Artículo 40º.- Las empresas de servicios públicos y cualquier otra persona natural y jurídica que realicen obras en áreas públicas, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad hasta el 30 de noviembre de cada año la programación de ejecución de obras en áreas públicas para el año siguiente.

Asimismo, las empresas prestadoras de servicios públicos deberán presentar adjunto a su programación anual la relación de sus empresas colaboradoras, a fin que la Municipalidad identifique a las empresas que ejecutarán los trabajos en áreas públicas. Si en el transcurso del tiempo se presentaran cambios, estos deben ser informados de inmediato a la Municipalidad.

Capítulo VII

Seguridad y Señalización de obra

Artículo 41º.- Medidas de seguridad y señalización de la obra. - Durante la ejecución de los trabajos deberá tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

1.- Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.

2.- Uso de señales y equipos de seguridad que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como peatones y a conductores de vehículos.

3.- Uso de señales y equipos que adviertan los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.



4.- Uso obligatorio de cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la empresa que ejecuta la obra, indicando el inicio y el término de la misma y el número de autorización.

5.- La interferencia de vía deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-TC, las señales reflectivas que se colocarán aproximadamente a 200 m del inicio de obra y a lo largo de ésta, debiendo ser de 0.80 x 1.20 m. como mínimo.

6.- Se utilizará cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las siguientes señales de acuerdo a las normas legales vigentes: PC-11, P-47, P-19, PC-7, PC-5, PC-4, PC-9, PC-12, PC-13.

7.- Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo el nombre de la empresa a la cual pertenecen.

TÍTULO VI **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Capítulo I

De las Infracciones

Artículo 42º.- Se consideran infracciones a la presente Ordenanza las señaladas en los Códigos 01-201 al 01-214 del cuadro de infracciones y sanciones aprobado por la Ordenanza N° 148, siendo éstas las siguientes:

1. Por ejecutar obras en la vía pública, áreas verdes o áreas de dominio público, sin autorización municipal (teniendo redes de alcantarillado, agua, telecomunicaciones, gas, etc.) Prolongar el plazo de ejecución de la obra sin prórroga de licencia

2. Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia.

3. Por no presentar en obra la copia de la autorización municipal respectiva.

4. Por ejecución de obra en condiciones distintas a las señaladas en la autorización municipal

5. Por señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas con los dispositivos de seguridad previstos en la normatividad vigente, en la ejecución de obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones.

6. Por la ausencia de señalización o dispositivos de seguridad en las obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desagüe, luz y telecomunicaciones.

7. Por no retirar las señalizaciones y/o dispositivos de seguridad colocados sobre la vía pública, una vez concluida la obra.

8. Por exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra

9. Por reponer o reparar deficientemente las pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública.

10. Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública.

11. Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública.

12. Por falsear la información en el proyecto presentado para los trabajos en la vía pública.

13. Por no solicitar la conformidad de obra luego de 30 días calendario de ejecutada las obras y carecer de pruebas de compactación de terreno o de residencia de los materiales empleados.

14. Por no eliminar, deteriorar y/o modificar señalización vial y/o el mobiliario urbano sin autorización municipal.

15. Por alterar y/o modificar el trazo de la vía pública (pistas, veredas y/o bermas).

16. Por colocar o instalar sin autorización, en forma deficiente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o la propiedad de terceros.

17. Por tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin autorización municipal.

18. Por construcción de rampas de ingreso a

estacionamiento de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorización municipal.

19. Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua y desagüe (EPS o Asociación –contratista)

20. Por preparar mezcla de concreto y similares sin proteger la vía pública.

21. Por deterioro de pistas y veredas

22. Por trabajos que realicen las empresas de servicio público para la ejecución de obras de infraestructura para servicio de telefonía, agua potable, alcantarillado, antenas, electrificación, cables y otros similares, sin autorización municipal, ocasionando movimiento de tierras, destruyendo pistas, veredas, etc., por metro lineal

23. Por romper pistas y/o veredas sin autorización municipal, por metro lineal

24. Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la rotura de pistas y/o veredas por metro lineal

25. Por instalar torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica, sin licencia de obra, por cada uno

26. Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica.

27. Por instalación de antenas de telecomunicaciones sin autorización municipal.

28. Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de antenas de telecomunicaciones

29. Por instalar postes para servicio telefónico, luz cables y otros similares, sin la debida autorización

30. Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de postes para servicio telefónico, luz cables y otros similares (por cada uno)

31. Por instalar postes para avisos publicitarios sin la debida autorización (por cada uno)

32. Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de postes para avisos publicitarios

33. Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la excavación de la zanja

34. Por instalar anclas como soporte infraestructural de servicios de telefonía, luz y otros similares, sin autorización municipal.

35. Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de anclas como soporte infraestructural de servicios de telefonía, luz y otros similares, sin autorización municipal (por cada uno)

36. Instalación de buzón para el servicio de telefonía, agua potable, luz, cables y otros sin la debida autorización municipal, por cada uno.

37. Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de buzón para el servicio de telefonía, agua potable, luz, cables y otros sin la debida autorización municipal (por cada uno)

Artículo 43º.- La Municipalidad de Santa María del Mar realizará las labores de fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. La empresa o el contratista a cargo deberá solicitar por escrito vía carta oficio o correo electrónico la inspección y conformidad de cada una de las siguientes etapas parciales de las obras: instalación de torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica; instalación de antenas de telecomunicaciones; instalación de postes para servicio telefónico, luz cables y otros similares; excavación de la zanja; instalación de anclas como soporte; instalación de buzones

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 44º.- La imposición de la sanción por infracciones por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza se hará efectiva de manera solidaria entre la empresa concesionaria que ejecuta la obra y la persona natural o Jurídica que encarga la ejecución de la obra.

Artículo 45º. - El procedimiento sancionador se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad de Santa María del Mar. Asimismo, las sanciones aplicables a las siguientes infracciones son:

CODIGO	INFRACCION	% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	CODIGO	INFRACCION	% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
04-201	Por ejecutar obras en la vía pública, áreas verdes o áreas de dominio público, sin autorización municipal (teniendo redes de alcantarillado, agua, telecomunicaciones, gas, etc.)	100		04-228	Por romper pistas y/o veredas sin autorización municipal, por metro lineal	50 por metro lineal	Reparación
04-202	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia.	50 por día de (retraso)		04-229	Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la rotura de pistas y/o veredas por metro lineal	20 por metro lineal	Regularización
04-203	Por no presentar en obra la copia de la autorización municipal respectiva.	50	Paralización de la obra/demolición	04-230	Por instalar torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica, sin licencia de obra, por cada uno	100 por cada uno	Regularización
04-204	Por ejecución de obra en condiciones distintas a las señaladas en la autorización municipal	100		04-231	Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica.	100 por cada uno	Regularización
04-205	Por señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas con los dispositivos de seguridad previstos en la normatividad vigente, en la ejecución de obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desague, luz y telecomunicaciones.	100		04-232	Por instalación de antenas de telecomunicaciones sin autorización municipal	100 por cada uno	Regularización
04-206	Por la ausencia de señalización o dispositivos de seguridad en las obras de ampliación y/o reparación de redes de agua, desague, luz y telecomunicaciones.	100	Paralización de la obra	04-233	Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de antenas de telecomunicaciones	100 por cada uno	Regularización
04-207	Por no retirar las señalizaciones y/o dispositivos de seguridad colocados sobre la vía pública, una vez concluida la obra.	100	Paralización de la obra	04-234	Por instalar postes para servicio telefónico, luz, cables y otros similares, sin la debida autorización	100 por cada uno	Regularización
04-208	Por exceder el plazo establecido para la ejecución de la obra	50	Paralización de la obra	04-235	Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de postes para servicio telefónico, luz, cables y otros similares (por cada uno)	20 por cada uno	Regularización
04-209	Por reponer o reparar deficientemente las pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública.	100		04-239	Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la excavación de la zanja	20 por metro lineal	Regularización
04-210	Por demorar injustificadamente la labor de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en la vía pública.	30 (por día de retraso)		04-240	Por instalar anclas como soporte infraestructural de servicios de telefonía, luz y otros similares, sin autorización municipal, por cada uno	20 por cada uno	Regularización
04-211	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en la vía pública	100	Reparación y ejecución de la obra	04-241	Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de anclas como soporte infraestructural de servicios de telefonía, luz y otros similares, sin autorización municipal (por cada uno)	10 por cada uno	Regularización
04-212	Por falsear la información en el proyecto presentado para los trabajos en la vía pública.	50		04-242	Instalación de buzón para el servicio de telefonía, agua potable, luz, cables y otros sin la debida autorización municipal, por cada uno	50 por cada uno	Regularización
04-214	Por no solicitar la conformidad de obra luego de 30 días calendario de ejecutada las obras y carecer de pruebas de compactación de terreno o de residencia de los materiales empleados.	50		04-243	Por no solicitar inspección y conformidad de obra al término de la instalación de buzón para el servicio de telefonía, agua potable, luz, cables y otros (por cada uno)	10 por cada uno	Regularización
04-217	Por colocar o instalar sin autorización, en forma deficiente, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y/o la propiedad de terceros.	100 (por cada poste)	Restitución				
04-218	Por tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin autorización municipal.	100	Restitución				
04-221	Por abandonar en la vía pública por más de 24 horas, material proveniente de la limpieza de redes públicas de agua y desague (empresa de servicio –contratista)	100	Retiro				
04-222	Por preparar mezcla de concreto y similares sin protección.	10	Retiro				
04-223	Por deterioro de pistas y veredas	100	Retiro				
04-227	Por trabajos que realicen las empresas de servicio público para la ejecución de obras de infraestructura para servicio de telefonía, agua potable, alcantarillado, antenas, electrificación, cables y otros similares, sin autorización municipal, ocasionando movimiento de tierras, destruyendo pistas, veredas, etc. por metro lineal	20 por metro lineal	Reparación				

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Disposición Transitoria

ÚNICA.- Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones de la presente norma.

Disposiciones Finales

PRIMERA.- Facúltese a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Derógese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Incorporar los siguientes procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por la Ordenanza N° 154-MM:

1. Autorización para la ejecución de obra de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos.

2. Autorización en vía de regularización de trabajos de emergencia según el Art. N° 17.



3. Conformidad de obra de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos.

4. Autorización transitoria para la colocación de elementos de apoyo para instalaciones de servicios públicos.

CUARTA.- Modifíquese las infracciones codificadas con los números: 04-221; 04-222; 04-231; 04-233; 04-235; 04-239; 04-241 y 04-243 contenidas en el Artículo 45º de la presente Ordenanza al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobado por la Ordenanza N° 148-MSMM, de acuerdo a las anotaciones en negrita.

QUINTA.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización y a la Jefatura de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente norma municipal.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcaldesa

901661-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2013-MPH

Huaral, 13 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 38º numeral 38.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del Organismo Constitucionalmente Autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Publicado el 05 de Junio del 2010, se Aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa que gozan los Gobiernos Locales, el Artículo 9º numeral 32 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Que, en este contexto, se ha procedido a la Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la normatividad vigente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 004-2013-MPH-GAJ, emite Opinión Favorable recomendando que la propuesta debe ser sometida a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Provincial de Huaral, mediante Dictamen N° 001-2013-CAEP-CM por Unanimidad RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Ordenanza Municipal, acorde al Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 9º, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución exclusiva del Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas.

Que, las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo sobre la gestión municipal, encargados de efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de gestión municipal, encargados de efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de gestión municipal, emitiendo dictamen en los casos que corresponda a fin de ser sometidos al Pleno del Concejo de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º, 13º, 14º y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto Unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, asimismo los derechos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad.

Artículo Segundo.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y el íntegro del Anexo a que se refiere el artículo anterior en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas su Publicación en el Portal de Transparencia.

Artículo Cuarto.- DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

901740-1



**Necesita
una edición
pasada?**

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe